



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

II PROMOCIÓN MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO DE DE LA TESIS

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DEL IMPUESTO REDIMIBLE A
LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES CASO: PLÁSTICOS**

ECUATORIANOS S.A (2008 – 2014)

Tesis para optar

al Título de Magister en Administración Tributaria

AUTORA: CPA. KARINA DEL CARMEN BRIONES CHIRIBOGA

TUTORA: MS. C. MARÍA ELENA ROMERO

Guayaquil enero del 2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Karina del Carmen Briones Chiriboga, CI 0913866067 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.

Karina del Carmen Briones Chiriboga

CI 0913866067

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Guayaquil, Enero, 2016

Karina del Carmen Briones Chiriboga

CI 0913866067

RESUMEN

El trabajo de investigación es importante en el ámbito tributario ambiental para regular las acciones negativas causadas por el hombre y por los efectos de la globalización; los impuestos ambientales sirven para proteger el medio ambiente y la economía del estado Ecuatoriano; los mismos son invertidos en salud de los ciudadanos cumpliendo así la función de paternalismo al cuidar y proteger a cada uno de sus integrantes, garantizando una buena calidad de vida por medio de los impuestos parafiscales o extrafiscales cumpliendo la función para los cuales fueron creados. Los ciudadanos tienen que cumplir las obligaciones con el Estado y velar por sus intereses económicos al igual que las autoridades tienen que hacer cumplir la gestión tributaria. El estudio del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables permite prevenir y enfrentar el impacto que causa la contaminación ambiental de las Botellas Plásticas no Retornables en el proceso de deterioro, el plástico demora muchos años en desintegrarse y al reciclar las botellas se puede proteger el medio ambiente y las generaciones presentes y futuras. La premisa de *quien contamina paga* incluye a la embotelladora Plásticos Ecuatorianos S. A., que devuelve el impuesto redimible a las personas que recogen, recolectan y entregan las botellas plásticas no retornables, es un impuesto devolutivo que sirve para la conservación o restauración ambiental al devolver el impuesto por la botella contaminante.

Palabras Claves: Medio Ambiente, Tributos, Impuesto Redimible, Contaminación, Botellas, Reciclaje

ABSTRAC

The research is important in the field of taxation to regulate environmental negative actions caused by man and by the effects of globalization; environmental taxes serve to protect the environment and the economy of the Ecuadorian state; these are invested in health of citizens fulfilling the function of paternalism to care for and protect each of its members, ensuring a good quality of life through parafiscal taxes or additional fiscal fulfilling the function for which they were created. Citizens must fulfill obligations to the state and ensure their economic interests like the authorities have to enforce tax management. In the study of tax Redeemable to the Plastic non-returnable bottles helps prevent and cope with the impact that causes environmental pollution of Plastic Bottles non-returnable in the process of deterioration, the plastic takes many years to break down and recycle the bottles can be protected the environment and present and future generations. The premise polluter pays includes the Bottling Plastics Ecuatorianos SA, which returns the redeemable tax on people who collect, collect and deliver non-returnable plastic bottles, is a returning tax which serves for conservation or environmental restoration to return the tax bottle by the contaminant.

Keywords: Environment, Taxation, Tax Redeemable, Pollution, Bottles, Recycling

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con:

Con Amor a mi familia, a Pedro Fischer y a mis hijos, quienes son mi fuente de inspiración y constancia para continuar preparándome como profesional y por darme la fuerza que necesitaba, por comprender mi cansancio después de mi trabajo y estudios, por esa ayuda incondicional, a ellos este trabajo.

Con afecto a mi madre y mis hermanos por estar siempre allí, cuando los necesito. Con cariño a Pilar Arévalo y a todos quienes de una u otra manera me han apoyado en el transcurso de mi carrera, por la comprensión y el respeto a mis horas de estudio.

AGRADECIMIENTO

Resulta difícil agradecer en pocas líneas todo el apoyo de quienes de una u otra manera han aportado a mi preparación académica, mi gratitud es para: El INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA, Y EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Por la oportunidad de prepararme como profesional A mis queridos docentes por el aporte de sus conocimientos en estos años de estudio A mi tutora, Ms. C. María Elena Romero, por guiarme en el desarrollo del presente trabajo. A mis compañeros, porque juntos asumimos el reto de esta preparación académica y hoy logramos culminar con éxito. Gracias a todos y cada uno que aportaron alcanzar este logro.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTORÍA	2
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN	3
RESUMEN	4
ABSTRAC	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE DE CONTENIDOS	1
ÍNDICE DE FIGURAS.....	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1: EL PROBLEMA	8
1. Planteamiento de la Investigación.....	8
1.1 Antecedentes.....	9
1.2 Descripción del objeto de investigación	12
1.3 Causas y consecuencias.....	13
2. Pregunta única de la investigación.....	14
2.1 Formulación del problema	14
3. Objetivos.....	14
3.1 Objetivos Generales	14
3.2 Objetivos Específicos	14
3.3 Justificación.....	14
3.4 Estado del Arte.....	15
3.5 Delimitación.....	18
3.6 Hipótesis:	18
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	19
2. Marco Teórico	19
2.1 Derecho Ambiental en el contexto internacional	19
2.2 Derecho Tributario	20
2.2.1 La Tributación ambiental.....	21

2.2.2	Tributos ambientales.....	21
2.2.3	Origen de los Tributos Ambientales	25
2.2.4	Objetivos de los Tributos Ambientales	25
2.3	Tipología del Tributo ambiental	26
2.3.1	Principio de legalidad.....	26
2.3.2	Principio de la capacidad contributiva	27
2.3.3	Principio de igualdad y generalidad	27
2.3.4	Principio de solidaridad	28
2.3.5	Principio de neutralidad	28
2.3.6	Principio de No Confiscatoriedad	29
2.3.7	Exacciones parafiscales	29
2.4	Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no retornables.....	30
2.4.1	Definición de Impuesto redimible	30
2.4.2	Objeto del Impuesto redimible.....	30
2.4.3	Hecho generador del Impuesto redimible	31
2.4.4	Definición de botellas plásticas.....	32
2.5	Importancia de la contaminación Ambiental de las botellas plásticas	32
2.6	Crecimiento en Ecuador de las botellas plásticas	33
2.7	Enfermedades causantes por contaminación ambiental	35
2.8	Prácticas de prevenir la contaminación ambiental	36
2.9	Países que reciclan botellas plásticas no retornables.....	37
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS		40
3.1	Recolección y tratamiento de datos de la Empresa Plásticos Ecuatorianos.....	40
3.1.1	Análisis de la producción de la empresa período (2008-2014)	40
3.1.2	Proyección estadística de la producción de botellas plásticas no retornables en el período (2008 – 2011).....	41
3.1.3	Análisis comparativo proyección estadística y real (2008 – 2014)	44
3.1.4	Proyección de la producción a cinco años entre lo real y proyectado.....	46
3.1.5	Análisis de recaudación por impuesto redimible a botellas plásticas no retornables..	48
3.1.6	Resultado de las entrevistas a empresarios y funcionarios de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A.....	48
3.1.7	Análisis de los resultados de las encuestas	52
CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		61
	Conclusiones.....	61

Recomendaciones	63
Glosario:	64
BIBLIOGRAFÍA	65
Anexos	69
Anexo A	69
Anexo B	70
Anexo C	72

Tabla 1.1 Causas y consecuencias.....	13
Tabla 2.1 Cifras de la Producción de botellas plásticas no retornables (2008-2014).....	35
Tabla 2.2 Total Impuestos Ambientales (2012-2014).....	38
Tabla 3.1 Cifra de la producción de botellas plásticas no retornables (2008-2014).....	40
Tabla 3.2 Cifras de la producción de botellas plásticas no retornables (2008-2011).....	42
Tabla 3.3 Proyección estadística de la producción de botellas no retornables (2012 - 2014).....	43
Tabla 3.4 Comparación producción real y proyección (2008-2014).....	44
Tabla 3.5 Comparación proyección a cinco años.....	46
Tabla 3.6 Objetivos del impuesto redimible en el Ecuador de proteger al medio ambiente.....	53
Tabla 3.7 Cambios significativos en los procesos de reciclaje de botellas plásticas no retornables.....	54
Tabla 3.8 Afectación del reciclaje en la producción de las botellas plásticas no retornables.....	56
Tabla 3.9 Impacto específico en la producción de botellas en Plásticos Ecuatorianos S.A.....	57
Tabla 3.10 Impacto en los costos y gastos financieros	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura No. 1.1 Ubicación de la empresa plásticos Ecuatorianos S. A.....	18
Figura No. 2.1 Las botellas no retornables y los Impuestos Ambientales.....	30
Figura No. 2.2 Exoneraciones y declaraciones a las botellas plásticas no retornables....	31
Figura No. 2.3 Aumento de botellas plásticas no retornables en el Ecuador.....	33
Figura No. 2.4 Contaminación ambiental y sus formas de prevención.....	36
Figura No. 2.5 Comparación de la recaudación y devolución del impuesto redimible.....	37
Figura No.3.1 Producción de botellas plásticas no retornable período (2008-2014).....	41
Figura No.3.2 Proyección estadística de la producción de botellas plásticas no retornables (2012-2014).....	44
Figura No.3.3 Comparación real y proyección (2008-2014).....	45
Figura No.3.4 Proyección real y proyectada (2015-2019).....	47
Figura No.3.5 Objetivos del impuesto redimible en el Ecuador de proteger al medio ambiente.....	53
Figura No.3.6 Cambios significativos en los procesos de reciclaje de botellas plásticas no retornables.....	55
Figura No.3.7 Afectación de reciclaje en la producción de las botellas no retornables.....	56
Figura No.3.8 Impacto específico en la producción de botellas plásticas en Plásticos Ecuatorianos S.A.....	58
Figura No.3.9 Impacto en los costos y gastos financieros.....	59

INTRODUCCIÓN

El Régimen Tributario del Ecuador se basa en los principios de igualdad, proporcionalidad y generalidad, como se indica en el art. 300 de la Constitución de la República y tienen como finalidad principal obtener recursos presupuestarios para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y sirven de política fiscal económica general. En el caso el impuesto redimible tiene la finalidad recaudatoria extrafiscal de precautelar el medio ambiente.

En la actualidad el interés primordial es la protección al medio ambiente a través del uso de los instrumentos fiscales que permitan abastecer las arcas fiscales y que muestren las consecuencias en la economía al encontrarse ante un tributo medio ambiental a la materia imponible gravada, que incida en el medio ambiente que puede generar cambios y reacciones de progreso en las actividades humanas.

Los impuestos extra fiscales tienen un interés común que se transparentan en los fines constitucionales de la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 256 señala: «Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país» es decir la protección social y económica de la familia, de la salud, y del medio ambiente, cabe señalar que los impuestos extrafiscales son de competencia material o fin público que la podemos llamar "*regla de la doble competencia*" ambiental y fiscal.

En el proyecto se identifican los siguientes capítulos:

En el Capítulo 1, comprende principalmente el planteamiento del problema, antecedentes y el objeto de la investigación, las consecuencias que permiten la formulación del problema.

En el Capítulo 2, corresponde al Marco Teórico: se estudia el Ámbito derecho ambiental, tributación ambiental y sus principios, entre otros.

Capítulo 3, Marco Metodológico: Es el análisis y estudio cualitativo y cuantitativo, recolección y tratamiento de datos, proyección estadística. El análisis de la producción, análisis de entrevista y encuestas.

Capítulo 4, Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO 1: EL PROBLEMA

1. Planteamiento de la Investigación

La investigación se basa en el estudio del impuesto redimible, según el Registro Oficial (2011) «Uno de los mayores contaminantes que existen por sus compuestos químicos para su fabricación, son las botellas plásticas no retornables, ya que para su descomposición toman alrededor de entre 100 a 1.000 años».

La Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., tiene su base en Guayaquil, cuya visión se direcciona hacia la producción y comercialización de envases y contenedores plásticos con altos estándares de calidad, dirigidos al mercado industrial y de consumo masivo, con un modelo de excelencia operativa y generando valor a sus accionistas, clientes, colaboradores y sociedad, considerando los reglamentos de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado para aplicarlo en favor del medio ambiente.

Plásticos Ecuatorianos S.A., es una empresa cuya tendencia actual es producir productos amigables con el medio ambiente, que los artículos tengan menos peso y que sean aptos para el reciclaje, razón por la que la presente investigación realizó un estudio en el período 2008 al año 2014, con la finalidad de obtener los datos necesarios para determinar si se ha generado un decrecimiento en la producción de botellas plásticas no retornables.

De acuerdo con la revista Toni News (2012) indicó que:

La industria de plásticos, no solo empezaba tomar forma en el Ecuador, sino a crecer y actualmente la planta posee más de 50 máquinas de alta tecnología y los productos son de primera calidad. La línea creció con la elaboración de envases industriales y artículos descartables. Durante más de cuatro décadas, la compañía ha recibido múltiples reconocimientos nacionales y gremiales, sin embargo en el 2012 obtiene el premio de Oro otorgado por la sociedad de Ingenieros de plásticos de Estados Unidos.

Lo que genera el compromiso del estudio en este proyecto, la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., busca aplicar lo que estipula la ley del cuidado del medio ambiente con procesos de desarrollo y control de producción de botellas plásticas no retornables, además de fomentar el reciclaje de estos envases como forma de contribuir al cuidado del medio ambiente.

1.1 Antecedentes

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 583 el 24 de noviembre del 2011, estableció el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables y entro en vigencia en todo el Ecuador, luego de su promulgación, por lo que fue calificada como urgente en materia económica, la finalidad se estableció en dos ámbitos: Para el Servicio de Rentas Internas (SRI) el fin es recaudar tal como lo menciona el suplemento oficial (2012)

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional.

Se entiende que esta entidad fija las normas y reglamentos para que las personas, instituciones, empresas, organizaciones, etc., contribuyan con el pago de impuesto y precautelar el medio ambiente, con este fin se crearon el impuesto verde para contribuir al cuidado del medio del planeta.

Mientras que en el Libro Primero de lo Sustantivo Tributario, Título I, Disposiciones Fundamentales menciona:

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Los fines recaudatorios tienen objetivos establecidos con la productividad y el crecimiento del país, en el desarrollo de nuevas fuentes de trabajo, en el mejoramiento de la salud, educación, entre otros, que van en beneficio de la población ecuatoriana.

En el mismo contexto la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado (2011) fomenta la concientización hacia la protección del ambiente, comprometiendo a las empresas hacia la producción amigable con estímulos, a lo que expresa «Los incentivos para que esto ocurra devienen de una señal de política pública que premie los procesos que contribuyan al mejoramiento del ambiente y que desincentiven las prácticas más contaminantes» (pág. 4), la aplicación de la Ley incide en la concientización ecológica y la disminución de la contaminación ambiental.

De acuerdo con el Registro Oficial 583 (2011) se indica:

La contaminación ambiental actualmente no debe ser una preocupación solamente de los ambientalistas, pues sus consecuencias afectan directamente a la salud de las personas, con el consiguiente efecto en las finanzas personales y en los esfuerzos adicionales que debe hacer el Estado para garantizar la salud de toda la población.

La aplicación de los impuestos verdes en las empresas ecuatorianas tienen como objetivo el financiamiento de programas de reciclaje, fomento a la utilización de materias primas que sean amigables con el ambiente, lo que se busca es contribuir positivamente a evitar mayor contaminación en los ecosistemas y la polución ambiental.

En el mismo contexto el Registro Oficial indicó que es:

Un verdadero reciclaje, poner un impuesto a las botellas plásticas no retornables, pero lo novedoso de este caso, es que el valor que se pague por el impuesto, se lo puede recuperar ya que se le pagará una tarifa por el mismo valor del impuesto a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

El fomento a las actividades de reciclaje en el Ecuador esta normado por el Ministerio de Industrias y Producción y el SRI, que paga 0,02 centavos de dólar por botella plástica no retornable que ha sido reciclada, la idea es que quienes consuman bebidas que se mencionan claramente en la ley – recuperen esa cantidad de dinero pero, sin embargo en el Ecuador la cultura recuperar el dinero por este producto aún no existe, las causas son múltiples que van desde la dificultad de encontrar cerca de sus viviendas centros de reciclaje, hasta que resulta caro dirigirse a unos de estos lugares para venderlas, más bien lo que se ha logrado con esta normativa es que aparezca como nueva fuente de trabajo para muchas familias que han asumido el reto de diariamente reciclar botellas plásticas no retornables y vender en los centros de acopio, generando ingresos económicos diarios para el sustento del hogar.

Es necesario recalcar que entre los motivos que tuvo el Presidente de la República Eco. Rafael Correa Delgado, para la promulgación de la mencionada Ley se indica que según el registro Oficial 583 (2011).

Todo proceso productivo, por elemental que sea, y en general, la actividad humana, tiende a generar impactos negativos al ambiente, que deben ser minimizados o mitigados. Para ello considera fundamental adecuar la legislación vigente con el fin de auspiciar cambios en los comportamientos humanos que tiendan a minimizar las presiones de contaminación al ambiente.

1.2 Descripción del objeto de investigación

El tema de investigación desarrolló un análisis del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables. Caso: Plásticos Ecuatorianos S.A., correspondiente al período (2008 - 2014), se estableció el cumplimiento del objetivo de la Ley, basado en la finalidad de reducir la producción de botellas plásticas no retornables para minimizar la contaminación del medio ambiente e incentivar la conciencia ecológica.

El mencionado tributo es administrado y pagado por el Servicio de Rentas Internas, está presente en la legislación ecuatoriana en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 583 (2011) se indica.

La Ley nace como una señal de política pública que premia los procesos que contribuyan al mejoramiento del ambiente y que desincentiven las prácticas más contaminantes, entre las cuales se considera a la producción de botellas plásticas que mermen la contaminación al medio ambiente, debido a los compuestos químicos utilizados en la fabricación. En este contexto, con la finalidad de fomentar, incentivar y obtener un verdadero reciclaje, se estableció un impuesto a las botellas plásticas no retornables, el cual tiene como novedad que el valor que se pague por el impuesto se lo puede recuperar, ya que se le pagará una tarifa por el mismo valor del impuesto a quien recolecte, entregue y retorne las botellas. (pág. 2)

En el siglo XXI los países desarrollados son responsables de proteger el medio ambiente, el Ecuador participa en la Cumbres del medio ambiente para conservación del ambiente y los recursos naturales ya que lo principal es fomentar un Ambiente Sano y es importante proteger los recursos naturales con beneficio a las generaciones presentes y futuras, controlar las sustancias tóxicas y así evitar daños irreparables al medio ambiente.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El frecuente daño y la contaminación a los diversos ecosistemas ha incidido para que en la actualidad se desarrollen campañas informativas a fin de que el ser humano asuma la responsabilidad del cuidado del Planeta Tierra, creando conciencia ecológica, asumiendo que cada acción negativa afecta el espacio, por ellos las campañas de prevención y recuperación de ecosistemas es un avance en la contribución del cuidado del medio ambiente.

1.3 Causas y consecuencias de las Botellas Plásticas No Retornables

Las consecuencias tiene sus causas en el siguiente cuadro se compara las mismas:

Tabla 1.1
Causas y Consecuencias de las Botellas Plásticas No Retornables

CAUSAS	CONSECUENCIAS
La alta producción de botellas plásticas no retornables	Daño en el medio ambiente
A mayor producción de productos plásticos no retornables	Mayor es el deterioro del medio ambiente
Reducción de botellas plásticas no Retornables	Sí se aplica la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado
Sí se recicla	Se promueve el cuidado al medio ambiente
Concientización del reciclaje botellas plásticas	Menos material plástico desperdiciado

Fuente: Investigaciones (2011-2014)

Elaborado por: La Autora

2. Pregunta única de la investigación

2.1 Formulación del problema

El problema o pregunta principal que guía la investigación y que da cuenta clara del objeto de estudio es la que se formula a continuación:

¿Se ha generado un decrecimiento en la producción de botellas plásticas no retornables en Plásticos Ecuatorianos S.A. a partir de la vigencia del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornable?

3. Objetivos

3.1 Objetivos Generales

Analizar el Impacto de la Producción de Botellas Plásticas no Retornables en la Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A. antes y después de la vigencia de la Ley de Impuesto Redimible: Período (2008 – 2014).

3.2 Objetivos Específicos

- Elaborar un modelo de Proyección Estadísticas de la producción de botellas plásticas no retornables del período 2008 - 2014 de la Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A.
- Determinar el impacto en la cantidad de unidades producidas, por el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables en la Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., verificando los valores pagados y devueltos por este impuesto.

3.3 Justificación

La investigación se justifica desde el punto de vista teórico, al utilizar una amplia bibliografía, con la finalidad de obtener datos que permitan saber si la implementación del Impuesto Redimible logró su objetivo parafiscal de reducir la producción de botellas plásticas no retornables, lo cual servirá para comparar las medidas parafiscales aplicadas por el Gobierno y de ser necesario tomar los correctivos necesarios para obtener resultados positivos en la aplicación del mismo.

El área metodológica se utilizó la investigación de campo multimodal, cuali – cuantitativa de mercado, con las técnicas de la entrevista y encuesta, aplicando los instrumentos de la guía de preguntas y cuestionario, todos los instrumentos se los aplicó en forma personal, el tiempo de duración fue entre 20 y 25 minutos, los datos sirvieron para analizar y obtener los resultados de la investigación.

En la parte práctica se justificó porque si hay la correcta aplicación de la Ley gana el Estado ecuatoriano, los ciudadanos y el medio ambiente. Además los datos que se analicen en la investigación serán un aporte para la Administración Tributaria del país.

3.4 Estado del Arte

El origen de los impuestos catalogados como ambientales o impuestos verdes tienen su inicio, cuando Pigou (1920) en su estudio que realiza sobre la Economía del Bienestar argumentaba:

La teoría de que las externalidades generadas de la contaminación eran un costo social y que debería intervenir el Estado a través de los impuestos para que compensen el daño creado y de esta forma contribuir al mejoramiento de calidad de vida, es decir: *Quien contamina paga*, naciendo así la idea de impuestos Pigouvianos, los cuales se consideran base de la economía ambiental y buscan corregir externalidades ambientales para tener eficiencia económica (pág. 563).

Pigou enfatiza que los Estados deben asumir la responsabilidad del cuidado del medio ambiente, utilizando instrumentos económicos, es decir imponer un impuesto unitario sobre las emisiones que contaminen, la propuesta es que la tasa impositiva sea de igual que el daño marginal social externo, a fin de obtener una externalidad óptima de quienes contaminen.

De acuerdo con Manzanares (2014) se puede «Definir una externalidad como el efecto negativo o positivo de la producción o consumo de algunos agentes sobre la producción o consumo de otros, por los cuales no se realiza ningún pago o cobro» (pág. 1), sin embargo lo

que se busca es que las externalidades negativas paguen un costo por el daño causado a las actividades de producción que perjudican el ambiente, o lo externo.

Para Ayala (2004) «Las externalidades surgen como un resultado intertemporal entre las empresas en dos periodos de producción. Externalidades positivas: se dice de aquellas actividades económicas que generen beneficios a terceros independientemente de la voluntad de los agentes generadores o receptores», las externalidades se relacionan con los costos de las empresas, compañías u organizaciones y los costos que generan a la sociedad, al entorno en que se desarrollan, la mayor preocupación es cuando estos difieren, se reconoce que en el Ecuador hay leyes que incentivan a disminuir las externalidad negativas como el daño al medio ambiente.

Desde el punto de vista Coase, (1960), publicó un artículo en el cual introdujo las ideas de: «Que contaminar es un derecho susceptible de negociación y la solución era compensar los daños por contaminación. Es un proceso de negociación entre el contaminador y contaminado, es decir, quién debe compensar a quién, lo cual depende del poseedor de los derechos de propiedad». (pág. 32).

Los primeros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) aplicaron los impuestos ambientales, los beneficios se direccionaron hacia la reducción de tasas impositivas, la recaudación de los impuestos serán utilizados en la conservación o restauración de los recursos naturales, reduciendo el daño ambiental.

En el año 1972, Francia y Holanda utilizaron los impuestos como instrumentos económicos para reducir el impacto ambiental negativo. En el año 1990 Finlandia introdujo un impuesto al carbón. En el año 1991 Noruega y Suecia crearon impuestos que gravaban al CO₂ de aceites minerales, al carbón y al azufre, mientras que Suecia aplicó una reducción del Impuesto a la Renta por la disminución de daño ambiental.

En el año 1994 Dinamarca establece una reforma general del sistema tributario con evolución constante de sus impuestos relacionados con la energía. En 1996 entró en vigencia un impuesto a la basura, más adelante se introdujeron otros impuestos, entre ellos a los vehículos de motor y a los recipientes de bebidas gaseosas y otras bebidas, etc.

En el año 1999 Francia reestructura los impuestos ambientales ya establecidos anteriormente y en este año los Países Bajos, Alemania, Italia, Suiza y el Reino Unido deciden en su legislación implementar impuestos ambientales dirigidos al CO₂, residuos industriales, combustible, electricidad y aceites minerales. En años siguientes los demás países del mundo han ido incorporando estos impuestos ambientales de acuerdo a sus necesidades donde se los adopten.

La globalización influyó a que se consideren programas que apoyen la disminución de daño ambiental, razón por la que se han creado impuestos ambientales, siendo los instrumentos fiscales los que obligan a conservar el planeta, para promover y preservar el respeto a la naturaleza.

Los países donde se aplican estos impuestos son: Australia, Canadá, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, Corea, México, Holanda, Noruega, Polonia, Suecia, Suiza, Taiwán, Turquía, Estados Unidos, Albania, Bulgaria, Croacia, Rumania, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Jamaica, Venezuela, Egipto, India, Líbano, Siria, Sir Lanka.

La aplicación de los impuestos al medio ambiente sirve para promover la cultura del reciclaje y la producción del uso de materiales que no dañen los ecosistemas, la finalidad es evitar mayores niveles de contaminación en la atmósfera, la actual tendencia es incentivar el cultivo a la producción de elementos o productos que no perjudiquen la Tierra.

3.5 Delimitación

El desarrollo de un modelo de análisis de tendencia que permitió determinar la existencia o no de un quiebre estructural producido por la entrada en vigencia del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables delimita de la siguiente manera:

Delimitación geográfica:

País: Ecuador Ciudad: Guayaquil

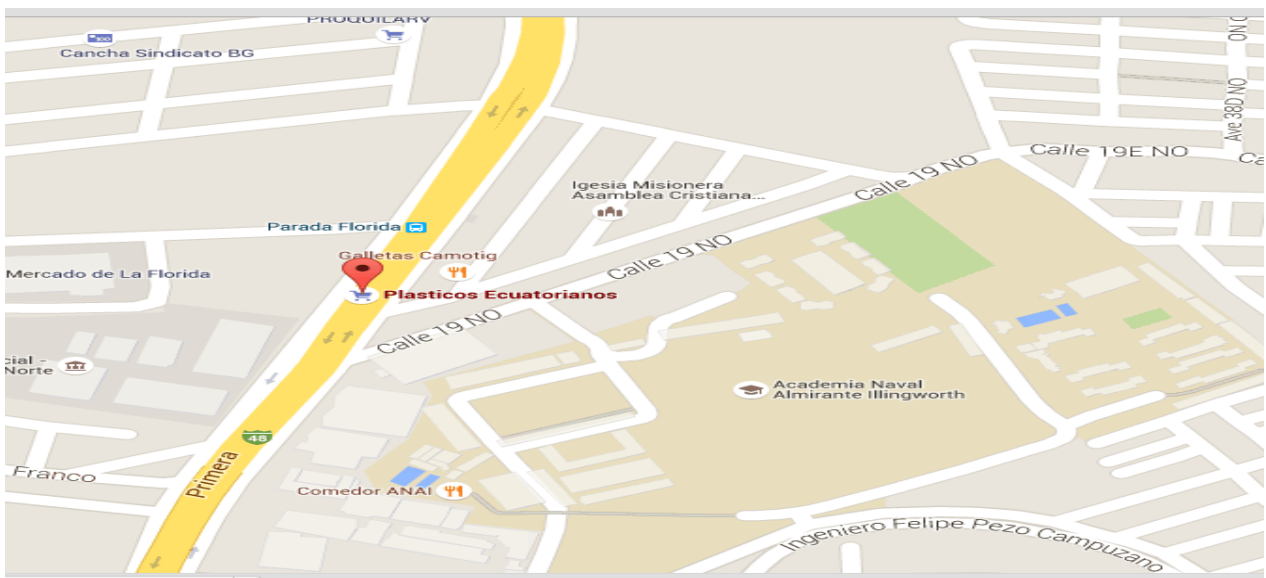
Empresa: Plásticos Ecuatorianos S.A.

Período: Desde el año 2008 hasta el año 2014.

Área: Estadísticas de la producción de Botellas Plásticas no retornables por período 2008 - 2014. (Financiera – Administrativa)

Figura No. 1.1

Ubicación de la Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A



Fuente: Tomado de Google Map

Elaborado por: La Autora

3.6 Hipótesis:

La creación de Impuesto Redimible a las botellas plásticas No Retornables no afectó las Ventas por decrecimiento en la Producción de Botellas de la empresa Plásticos Ecuatorianos S. A (2008 – 2014).

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2. Marco Teórico

2.1 Derecho Ambiental en el contexto internacional

El alto grado de contaminación y degradación ambiental en los grandes países desarrollados es producido por el hombre, de allí nace la preocupación de las potencias de proteger el entorno, las leyes son formas de promover la conciencia y el cuidado ecológico, los reglamentos ordenan las actividades productivas que generan un buen vivir para mejorar la calidad de vida del ser humano.

De acuerdo con López (2012) :

La protección del medio ambiente es un objetivo general para todas las políticas públicas, que no pierden por ello sustantividad. Este segundo sentido de la protección ambiental es asegurado mediante las denominadas técnicas horizontales, como la evaluación de impacto ambiental, que se configura, por tanto, como una importante vía de transformación de los sectores.

A nivel internacional se evidencia la preocupación de los países por el nivel de contaminación que emanan las industrias, por ello constantemente hay más Estados que aplican el cuidado ambiental por medio de leyes e impuestos que generen compromisos e incentiven la disminución de elementos que contaminen.

En el ámbito nacional, el estado ecuatoriano en la Constitución Política del Ecuador (2008) en la segunda sección – ambiente sano específico que Art. 14:

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la

conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (pág. 14).

Por lo tanto es prioridad de todos los ecuatorianos conservar los ecosistemas existentes, en perjuicio del daño al medio ambiente.

En la misma norma (2008) «Art. 30.- las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica» (pág. 17) ; por lo tanto, es responsabilidad de las empresas, organizaciones, instituciones, proveer a los habitantes del estado ecuatoriano un ambiente sano, sin contaminación, con la finalidad que beneficie la salud y el desarrollo físico y mental.

Más adelante en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el capítulo noveno, respecto a las responsabilidades en el artículo 83, literal 6 estipula que «Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible» (pág. 36); en esta regulación entran las empresas de plásticos, por lo que su producción debe proyectarse hacia elementos que no dañen el medio ambiente, ni contaminen los ecosistemas existentes, sino que más bien contribuyan con productos al cuidado ambiental en favor de todos los ecuatorianos.

2.2 Derecho Tributario

Las conceptualizaciones acerca del Derecho Tributario, para Analuisa (2016):

El Derecho Tributario es una rama jurídica del Derecho Público, y formando parte del Derecho Financiero; regula dos aspectos fundamentales en la vida del Estado, esto es los tributos, y las relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de las diferentes manifestaciones tales como tales como el nacimiento, aplicación,

modificación y extinción de los tributos, aplicado por el Estado como ente acreedor y los contribuyentes como obligados al pago de los mismos.

Como parte del Derecho Público pasa a formar parte reguladoras los aspectos de los tributos y la parte jurídica en la aplicación para la tributación en beneficio de los entes reguladores.

2.2.1 La Tributación ambiental

En cuanto a la Tributación Ambiental se ve reflejada en el Registro Oficial N. 583, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, Quito, 24 de noviembre del 2011 página 10 en el Capítulo II: Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.

2.2.2 Tributos ambientales

El Tributo Ambiental es una rama del Derecho Tributario con la finalidad de crear nuevos tributos para la conservación, reparación y en general todo lo referente de cuidar y proteger el medio ambiente. En el Ecuador, la normativa (2011) establece que:

Todo proceso productivo, por elemental que sea, y en general, la actividad humana, tiende a generar impactos negativos al ambiente, que deben ser minimizados o mitigados. Para ello es fundamental adecuar la legislación vigente con el fin de auspiciar cambios en los comportamientos humanos que tiendan a minimizar las presiones de contaminación al ambiente. En este sentido se debe procurar que la sociedad comprenda que todos los ciudadanos tienen, de una u otra manera, responsabilidad ambiental. Las empresas deben contribuir con procesos de producción más limpios (pág. 4).

La producción limpia es aquella que tiene procesos que incentivan la eliminación de productos que contaminan, que ayudan a la conservación de espacios naturales y que recuperan zonas que destruidas por el ser humano.

En el Código de la Producción (2016) vigente en cuanto a la Sostenibilidad de la Producción y su relación con el ecosistema, – eficiencia y producción sostenible plantea incentivos claros:

Art. 232.- Definición.- Para fines de este Código, se entenderán como procesos productivos eficientes el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto; adoptadas para reducir los efectos negativos y los daños en la salud de los seres humanos y del medio ambiente. Estas medidas comprenderán aquellas cuyo diseño e implementación permitan mejorar la producción, considerando el ciclo de vida de los productos así como el uso sustentable de los recursos naturales. También, se entenderán como procesos productivos más eficientes y competitivos, la implementación de tecnologías de punta, que permitan mejorar la administración y utilización racional de los recursos, así como prevención y control de la contaminación ambiental, producto de los procesos productivos, la provisión de servicios y el uso final de los productos. (pág. 100)

Las diferentes formas tributarias en cualquier régimen permiten reconocer las facultades de recibir tributos que pueden emplearse en obras civiles, en pro del crecimiento y desarrollo del país, sin embargo lo recaudado también debe emplearse en los fines que se persigue, en el caso de los impuestos verdes o ambientales deben ser empleados en proyectos de recuperación de zonas contaminadas para beneficio de la población. En el mismo contexto y en el mismo cuerpo de Ley (2016) se establece en el:

Art. 234.- Tecnología más limpia.- Las empresas, en el transcurso de la sustitución de tecnologías, deberán adoptar medidas para alcanzar procesos de producción más limpia como por ejemplo: a. Utilizar materias primas no tóxicas, no peligrosas y de bajo impacto ambiental; b. Adoptar procesos sustentables y utilizar equipos eficientes en la utilización de recursos y que contribuyan a la prevención de la

contaminación; c. Aplicar de manera efectiva, responsable y oportuna los principios de gestión ambiental universalmente aceptados y consagrados en los convenios internacionales, así como en la legislación doméstica, en particular los siguientes: 1. Reducir, reusar y reciclar; 2. Adoptar la mejor tecnología disponible; 3. Responsabilidad integral sobre el uso de determinados productos, particularmente químicos; 4. Prevenir y controlar la contaminación ambiental; 5. El que contamina, paga; 6. Uso gradual de fuentes alternativas de energía; 7. Manejo sustentable y valoración adecuada de los recursos naturales; y, 8. Responsabilidad intra e intergeneracional (pág. 101)

En el estudio del caso, específicamente la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., asumieron con responsabilidad los procesos que incentivan la gestión ambiental, de acuerdo a la Ley, especialmente en la legislación doméstica, en forma particular en lo que se refiere a las botellas plásticas no retornables, con el compromiso de: 1. Reducir, reusar y reciclar este tipo de envases contribuyendo a mejorar la externalidad de no contaminar, es decir asumir el compromiso de prevenir y controlar la contaminación ambiental, generando la responsabilidad intra e intergeneracional como parte de sus políticas ambientales y siendo justos con las generaciones venideras.

Art. 235.- Incentivo a la producción más limpia.- Para promover la producción limpia y la eficiencia energética, el Estado establecerá los siguientes incentivos: a. Los beneficios tributarios que se crean en este Código; y, b. Beneficios de índole económico que se obtengan de las transferencias como "Permisos Negociables de Descarga". En el reglamento a este Código se fijarán los parámetros que deberán cumplir las empresas que apliquen a estos beneficios, y la forma como se regulará el mercado de permisos de descarga o derechos de contaminación de acuerdo a la normativa nacional y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sus

respectivos plazos de vigencia, el mecanismo de transferencia de estos derechos y el objetivo de calidad ambiental que se desee obtener a largo plazo. (pág. 101)

Los incentivos hacia la producción más limpia implican el compromiso de las empresas a ceñirse en actividades y elaboración de productos que minimicen el daño ambiental, se espera que los controles sean frecuentes para incentivar procesos que reduzcan la contaminación en los espacios de la naturaleza.

En el Ecuador de acuerdo con el Registro Oficial N. 583 (2011)

Que en el tercer artículo innumerado ibídem, se establece una tarifa tributaria:

Tarifa.- Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado como público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento. El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto. (pág. 10).

La normativa establece un valor a cada botella plástica que retorne y vuelva a ser utilizada en el proceso de hacer nuevas botellas, generando una contribución al cuidado del medio ambiente, se reutiliza el mismo material para realizar más producto.

Dentro de la misma Ley (2011) Capítulo II se plantea en el «Art.- xx.- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización» (pág. 12).

Las contribuciones y los aspectos positivos de la Ley benefician a quien las produce por lo redimible del impuesto, el favor de los 0,02 centavos puede ser utilizado para el desarrollo y producción de elementos sustitutos, siempre que no dañen el medio ambiente.

2.2.3 Origen de los Tributos Ambientales

El origen de los Impuestos Ambientales o llamados Impuestos Verdes en Ecuador, tiene su origen, en el momento que se crea la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado creada en el Registro Oficial No.583 el 24 de Noviembre del 2011.

Para Oliva (2011) «Los impuestos ambientales, o impuestos verdes, son aquellos que recaen sobre bienes o servicios contaminantes», en el caso específico las botellas plásticas no retornables causan daño al medio ambiente, contaminan por el proceso largo de descomposición que está establecido en la Ley de Fomento Ambiental (2011) «Cabe mencionar, que uno de los mayores contaminantes que existen por sus compuestos químicos para su fabricación, son las botellas plásticas, ya que para su descomposición toman alrededor de entre 100 a 1.000 años» (pág. 5)

Por el largo tiempo de descomposición es que en el mundo entero se establecen normativas para evitar que se sigan produciendo botellas plásticas no retornables, el alto nivel de contaminación es una de las mayores preocupaciones y la forma de evitar es a través de leyes y normas que regulen su producción, por ellos se sugiere el proceso de reciclar, para reutilizar el material y poder reusarlo.

2.2.4 Objetivos de los Tributos Ambientales

En el Ecuador de acuerdo la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011) se establece en el «Art. Xx.- Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de

disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables» (pág. 12).

La Ley es clara, el objeto del impuesto redimible es evitar y restar la contaminación ambiental, con características propias de elevar la concienciación de los ciudadanos a reciclar las botellas, uno de los estímulos es el pago y el incentivo a la creación de empresas recicladoras de este producto, generando el compromiso entre Estado – empresa – ciudadano, en una sinergia del manejo de los desechos de las botellas plásticas no retornables, amparados en el Código de la Producción y el SRI, como agente controlador.

2.3 Tipología del Tributo ambiental

2.3.1 Principio de legalidad

Los actos administrativos gozan del principio de legalidad desde el momento en que se respeta el marco constitucional y legal, todos los actos están enmarcado en las leyes y la Constitución por ser una actividad reglada, cualquiera que se realice en el ámbito legal, evitando que actúen de forma ilegal o inconstitucional.

Para Patiño (2012), citado por Vivero, mencionó que «Todos los impuestos nacen de una base jurídica, las normas surgen de la voluntad unilateral del estado ejercida en función de su potestad coactiva». (pág. 14)

En materia tributaria la Código Tributario estipula y concede a los gobiernos seccionales crear, modificar y suprimir impuestos, tasas y contribuciones especiales en pro de realizar mejoras en el entorno. En el campo tributario - ambiental las normativas son claras y regladas por la Ley expedida.

2.3.2 Principio de la capacidad contributiva

De acuerdo con García (2011, según como se citó por(Vivero, 2012:21) expresó que «Preside la definición de tributo como elemento esencial del principio constitucional de justicia tributaria que exige que los hechos imposables de los distintos tributos estén configurados en forma que sean manifestación de cierta capacidad económica».

El cumplimiento de las leyes tributarias exige que los ciudadanos o empresas deben cubrir los gastos públicos y contribuir al sostenimiento, todo dependerá de lo que genere una persona o cuanto contamine una empresa, lo que se busca con las normativas es que lo recaudado sirva para incentivar proyecto que eliminen la contaminación ambiental.

Para Soler (2008)

Los tributos ambientales no pueden ni deben renunciar a gravar un índice potencial de capacidad económica que se manifiesta en el daño causado al medio ambiente, por determinados elementos, conductas y actividades contaminantes, pero el fin que los justifica es modificar la conducta contaminante atendiendo fines económicos y sociales constitucionalmente ordenado (pág.96).

Las herramientas de recaudación funcionan cuando el fin que se persigue contribuye al mejoramiento del daño causado, desarrollo conciencia ecológica es lo que se espera que las empresas opten para minimizar los riesgos de contaminar cada vez más el ambiente.

2.3.3 Principio de igualdad y generalidad

Este principio establece que debe existir el mismo tratamiento a quienes se encuentren en las mismas situaciones, sin prohibición a discriminación injusta u hostil contra determinadas personas o contribuyentes, todos son iguales.

En el caso que se identifiquen los sujetos pasivos como agentes de la contaminación, son los que deben asumir las cargas fiscales por las externalidades negativas generadas en la producción. Cada uno de los contribuyentes cumplen con el hecho generador para el pago de tributos, estos afectan parte del patrimonio del sujeto pasivo de acuerdo a la capacidad contributiva que realicen, cumpliéndose el principio de igualdad y generalidad.

2.3.4 Principio de solidaridad

En cumplimiento de las obligaciones tributarias hacia la protección ambiental se da cumplimiento al principio de solidaridad al asumir el compromiso de preservar el medio ambiente, en la práctica es actuar con justicia y solidaridad.

En este caso, el estado ecuatoriano, junto al SRI como recaudador de impuestos debe tomar la decisión de invertir esos tributos en la prevención y corrección de la contaminación ambiental, sin descuidar las políticas públicas sociales como son la educación y salud, fomentando la construcción de hospitales públicos y medicinas gratuitas como efecto generador de remediar las externalidad negativas por la contaminación.

2.3.5 Principio de neutralidad

Este principio es muy importante porque tiene que ver con las decisiones del consumidor y productores, es decir incentivar o desalentar la oferta y la demanda.

No debe causar merma en el desempeño económico de las empresas, ya que el hecho imponible deberá ir de acuerdo a la capacidad económica del objeto medio ambiental a alcanzar, lo que corresponde a minimizar el daño y en contraposición se ejecuta o promueven programas en beneficio de disminuir la contaminación en el medio ambiente.

2.3.6 Principio de No Confiscatoriedad

Este principio elimina el temor de que las personas naturales o jurídicas, empresas, organizaciones, etc., se vean afectadas con un decrecimiento patrimonial de cada individuo o empresa que contamine el medio ambiente; la finalidad es que no afecte más de lo debido el patrimonio de las personas.

2.3.7 Exacciones parafiscales

Nacen por ley y son aquellos tributos cuyo fin es el servicio a la colectividad logrando proteger el bienestar de la población, ya que su mecanismo de política económica sirve para el sistema de seguridad social como: controlar y reparar los daños sociales que se dan con los efectos colaterales de las actividades económicas y ambientales.

Sus tarifas son flexibles la misma que se utilizan para proteger la economía nacional buscando un interés común y un interés general, su producto se lo obtiene a través de intervención del Estado, pero no forman parte del presupuesto del Estado ya que la finalidad de los mismos no es gasto público general. Afectan a un determinado grupo social y económico para beneficio del propio grupo o sector.

Estos tributos ambientales tienen fines extra fiscales que deben seguir políticas para el sostenimiento de las necesidades ambientales de Ecuador y en especialmente las de este estudio que corresponde a los envases plásticos no retornables ya que son altamente contaminantes al ambiente por sus elementos químicos que es la materia prima con la que elaborados o producidos.

Citado por (Vivero, 2012:21) García, (2011) mencionó que «Generar mayores ingresos para la Administración, a cambio de reinvertirlos en programas y políticas medioambientales», este impuesto sirve para prevenir y reparar los daños causados, modificando también los hábitos de los consumidores.

2.4 Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no retornables

2.4.1 Definición de Impuesto redimible

Según la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, (2011) «El Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables nace está Ley que se aplicará a las empresas cuya actividad económica es embotellamiento o importación de las botellas plásticas no retornables». Se aplica a la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., en su proceso de producción de botellas plásticas no retornable, la aplicabilidad se la evidencia en la disminución de esta botellas en el periodo (2008 – 2014).

2.4.2 Objeto del Impuesto redimible

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, (2011) menciona que: «Art. Xx.- Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornable» (pág. 12)

Figura No. 2.1

Las botellas no retornables y los impuestos ambientales: (IRBPNR)

Impuestos Ambientales

IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES



Fuente: Tomado de Servicios de Rentas Internas

Elaborado por: La Autora

Análisis: Los IRBPNR tienen por objeto incentivar en primer lugar el reciclaje para reutilizar, reusar el material para evitar mayor contaminación ambiental, el uso de los componentes de las botellas contribuye al ahorro de energía eléctrica, agua e insumos en general, el hecho generador está el embotellar bebidas de diversas índole en botellas plásticas no retornables y de importar, el pago de la tarifa los estableció el SRI: 0,02 centavos de dólar, el mismo que se pagará a quien retorne las botellas, sin embargo están exentos las botellas plásticas que hayan contenido lácteos o medicina.

2.4.3 Hecho generador del Impuesto redimible

En la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011)

«Art.- XX.- Hecho generador.-El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización». (pág. 12)

Figura No. 2.2

Exoneraciones y declaraciones a las Botellas Plásticas No Retornables



Fuente: Tomado de Servicios de Rentas Internas

Elaborado por: La Autora

Análisis: El IRBPNR establece exoneraciones claras y precisas a las botellas de productos lácteos y medicinas, mientras que para las restantes que se indica en la ley, se hace la declaración y pago al embotellador será dentro del mes subsiguiente al que se hicieron las operaciones, se recomienda el quinto día hábil, son productos no deducible, es decir que no considerados gastos deducibles para la liquidación del impuesto a la renta del sujeto pasivo. Es importante señalar que la declaración del pago se lo realizará de acuerdo con el número de unidades embotelladas por la tarifa, menos el número de botellas recuperadas por la tarifa y el resultado es el impuesto a pagar.

2.4.4 Definición de botellas plásticas

En la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, (2011)

Art. Xx.- Glosario.- Para efectos de esta ley, se deberá tomar en cuenta los siguientes términos: Botellas plásticas: Se entenderá por aquellas a los envases elaborados con polietileno tereftalato, que es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Químicamente el polietileno tereftalato es un polímero que se obtiene mediante una reacción de policondensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol. Botellas plásticas no retornables: Son aquellas que no pueden volver a ser utilizadas después de haber sido consumido su contenido. (pág. 12).

2.5 Importancia de la contaminación Ambiental de las botellas plásticas

Las botellas plásticas no retornable contaminan el medio Ambiente en un alto porcentaje y los podemos resumir en dos puntos principales:

La utilización en gran cantidad de las Botellas plásticas no retornable y su lenta descomposición que va a variar de acuerdo al tipo de plástico los mismos que se reciclan como por ejemplo el PVC y el PET.

El estado tiene que intervenir y disminuir el daño que causan las botellas plásticas no retornable. Para (Gago y Labandeira, 1999, p 17), citado por (Vivero, 2012) «El bien público es aquel cuya utilización por parte del individuo no reduce la posibilidad de su uso para los demás - no rivalidad, no siendo posible su racionamiento mediante el sistema de precios - no exclusión»

2.6 Crecimiento en Ecuador de las botellas plásticas

Figura No. 2.3
Aumento de las Botellas Plásticas no Retornables en el Ecuador



Fuente: Tomado de Inforeciclaje
Elaborado por: La Autora

Para estudio y comprensión de datos de estas cifras se tomaron las publicaciones de:

Diario El Telégrafo (2014). En 2011 la recolección fue de 30% y en 2012 se incrementó en un 80%. En 2013 el 100%. La recaudación estuvo a cargo de recicladores y de empresas encargadas de recurrar el material PET desechado. En el 2012 se produjeron 1.406 millones de botellas, de la cuales se lograron recuperar

511 millones de los embotelladores y 624 de los centros de acopio y recicladores, logrando una recolección total de 1.136 millones de PET. (pág. 6).

En este contexto se observa que la recolección de botellas plásticas desde el 2011 al 2012 tuvo un alto crecimiento, siendo los responsables de esta actividad, los recicladores y las empresas de acopio, la participación en el reciclaje evidencia la recuperación del material PET para su reutilización, generando un gran avance en el cuidado del medio ambiente.

En el mismo contexto según datos del Ministerio del Ambiente, El Telégrafo (2014). En el 2013 se reciclaron 987.400 toneladas de residuos, de las cuales 625.713 son inorgánicos (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra) y 361.700 orgánicos. Ecuador genera alrededor de 11.341 toneladas diarias de residuos, es decir, un aproximado de 4'139.512 toneladas por año, de los cuales 61,4% son orgánicos, 9,4% papel y cartón, 11% plásticos, 2,6% vidrio, 2,2% chatarra y otros 13,3%. La industria embotelladora colocó en el mercado ecuatoriano 1.459'266.910 de botellas PET, en el año 2013 de las cuales se han recuperado 2.006'607.710,86 unidades a través del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, según datos del Servicio de Rentas Internas. (pág. 6).

En el estudio del caso de Plásticos Ecuatorianos S.A., se comprueba la aplicación de la hipótesis planteada en la investigación.

Hipótesis: La creación de Impuesto Redimible a las botellas plásticas No Retornables no afectó las Ventas por la Producción de Botellas de la empresa Plásticos Ecuatorianos S. A (2008 – 2014).

Tabla No. 2.1
Cifras de la Producción de Botellas Plásticas No Retornables
Período (2008 – 2014)

Año	Unidades Producidas
2008	35.302.904
2009	35.910.772
2010	36.924.810
2011	35.287.831
2012	32.096.067
2013	25.078.058
2014	14.369.148

Fuente: Plásticos Ecuatoriano S. A.

Elaborado por: La Autora

Análisis: Desde el año 2008 las unidades producidas fueron 35.302.904 botellas plásticas no retornable, se parte que en el 2009 hubo un aumento de 607.868 botellas, en el 2010 fue más alto, 1.014,038 en el 2011 ya se evidenció la disminución de 1.636.979 botellas se comprueba que fue a partir de la aplicación de la Ley de fomento al medio ambiente, y en el 2012, 2013, 2014 la disminución es cada vez mayor, es decir que la empresa estudiada disminuyó la producción y por lo tanto las externalidades negativas del medio ambiente, contribuyendo a su cuidado con el proceso de reciclaje interno y con la compra de equipos para reutilizar las botellas plastias no retornables.

2.7 Enfermedades causantes por contaminación ambiental

Según investigaciones del especialista en Ingeniería Sostenible, el Ingeniero RamzyKahhat, recomienda que debemos considerar que hay muchas causas al momento de escoger utilizar o no una botella de plástico por las enfermedades que pueda causar a un ser humano.

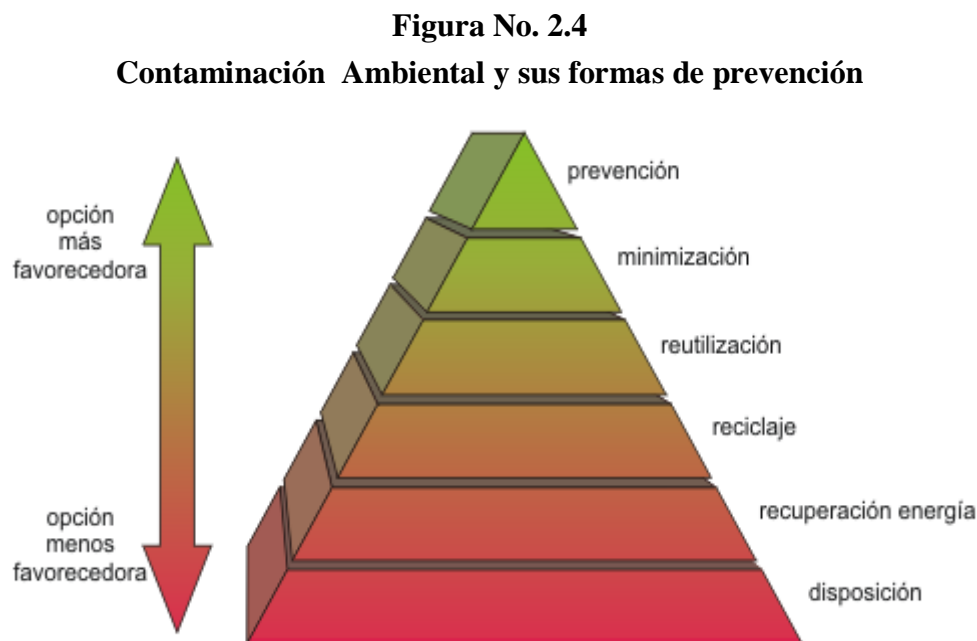
Habiendo una efectiva política fiscal para poder dejar de consumir estas botellas plásticas se podrá prevenir enfermedades como lo están haciendo la ciudad de San Francisco- California que está prohibido el uso de botellas plásticas en los restaurantes para de esta forma prevenir

enfermedades, y en distintas ciudades de los Estados Unidos también por las botellas de agua o gaseosa que se recicle se devuelve un importe extra.

Las enfermedades que pueden causar el uso de botellas plásticas no retornables son las siguientes: Gastroenteritis, el cáncer, hipertensión, intoxicación, etc.

2.8 Prácticas de prevenir la contaminación ambiental

Utilizando estas prácticas se puede reducir la contaminación ambiental de las botellas plásticas no retornables o cualquier desecho orgánico.



Fuente: Tomado de www.practicasdeprevenirlacontaminacionambiental.org

Elaborado por: La Autora

Análisis: En la figura se observa que las buenas prácticas de contaminación ambiental parte desde la opción menos favorecedora la disposición que se asuma, hacia la recuperación de energía, tomando en consideración el reciclaje y la reutilización de lo reciclado, hasta llegar a la opción más favorecedora que es la minimización y la prevención de contaminación ambiental, la aplicación de la pirámide depende de la decisión de los sujetos comprometidos con el cuidado ambiental.

2.9 Países que reciclan botellas plásticas no retornables

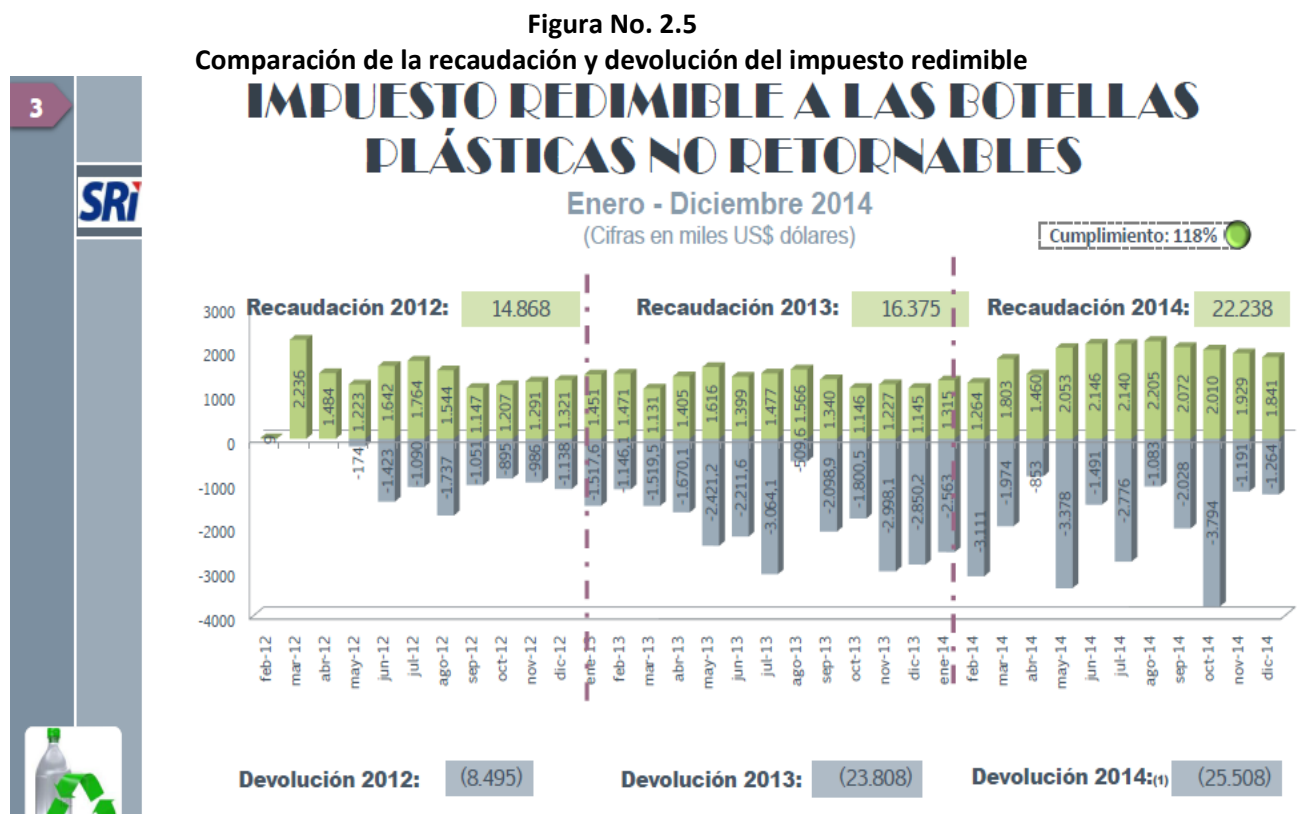
En Países de la Unión europea como Noruega, Suecia, Alemania implementan programas de reciclaje y aplican el impuesto devolutivo al devolver los envases en los supermercados hay una máquina recolectora que al recibir los envases le devuelve una cantidad de dinero, ejemplo un envase de gaseosa cuesta \$ 1,00 un dólar, y le devuelven 0.10 centavos de dólar y si es más envases tienen una buena gratificación. Lo mismo lo hacen con las latas y otro tipo de envases. Las fundas plásticas les cobran por ellas para obligarlos a que las rehusen. El agua embotellada es la segunda bebida más popular de Estados Unidos de América.

Otros impactos indirectos de las botellas plásticas:

El 90% del costo de agua embotellada se basa en la botella.

El 80% de las botellas de plástico no se recicla.

Se necesita 24 millones de galones de petróleo para producir mil botellas de plástico



Fuente: Tomado del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: La Autora

Según la figura tomada de SRI, las cifras estadísticas de la Administración Tributaria en el año 2012 tuvo una recaudación bruta de \$ 110.638.102,57 que corresponde a los nuevos impuestos ambientales, de los cuales \$ 14.867.919,79 corresponden al impuesto redimible a las botellas plásticas en términos porcentuales el 13% del IRBPNR.

En el año 2013 tuvo una recaudación bruta de \$ 345.175.653,00 que corresponde a los impuestos ambientales, de los cuales \$16.375.218,00 millones corresponden al impuesto redimible a las Botellas plásticas en términos porcentuales el 5% del IRBPNR.

En el año 2014 tuvo una recaudación bruta de \$ 365.973.566,00 que corresponde a los impuestos ambientales de los cuales \$ 22.237.540,00 millones corresponden al impuesto redimible a las Botellas plásticas en términos porcentuales el 6% del IRBPNR.

Tabla No. 2.2
Total Impuestos Ambientales
(2012 – 2014)

IMPUESTO AMBIENTALES	2012	2013	2014
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	95.770.182,78	114.809.214,00	115.299.139,00
Impuesto a los vehículos Motorizados		213.989.208,00	228.434.873,00
Impto. Redimible Botellas Plásticas no Retornables	14.867.919,79	16.375.218,00	22.237.540,00
TOTAL IMPUESTOS AMBIENTALES	110.638.102,57	345.175.653,00	365.973.566,00

Fuente: Tomado del SRI. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Elaborado por: La Autora

En la Tabla No. 2.2. Se puede apreciar que los impuestos ambientales que recauda la Administración Tributaria en los períodos comprendidos (2012-2014) los mismos que comprenden: Impuestos Ambiental a la Contaminación Vehicular desde el 2012 va desde 95.770.182,78, en el 2013: 114.809.214,00 y en el 2014 alcanza un total de 115.299.139,00. Impuestos a los Vehículos Motorizados: se evidencia que en el 2012 no conto con recaudación, en el 2013: 213.989.208,00, mientras que en el 2014 aumento a 228.434.873,00.

Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables la tabla determina un crecimiento en el 2012 comienza con 14.867.919,79, en el 2013 se recaudó 16.375.218,00, mientras que en el 2014 aumentó a 22.237.540,00.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.1 Recolección y tratamiento de datos de la Empresa Plásticos Ecuatorianos

3.1.1 Análisis de la producción de la empresa período (2008-2014)

Con la finalidad de evidenciar la efectividad del impuesto redimible a botellas plásticas no retornables, se presentarán datos estadísticos de la producción en el período objeto de estudio 2008-2014 de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., para mediante un análisis seccionado de los años 2008-2011 y 2012-2017, el antes y después de la puesta en vigor de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011), determinando y valorando su impacto, los datos recolectados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.1
Cifras de la producción de botellas plásticas no retornables período
(2008 – 2014)

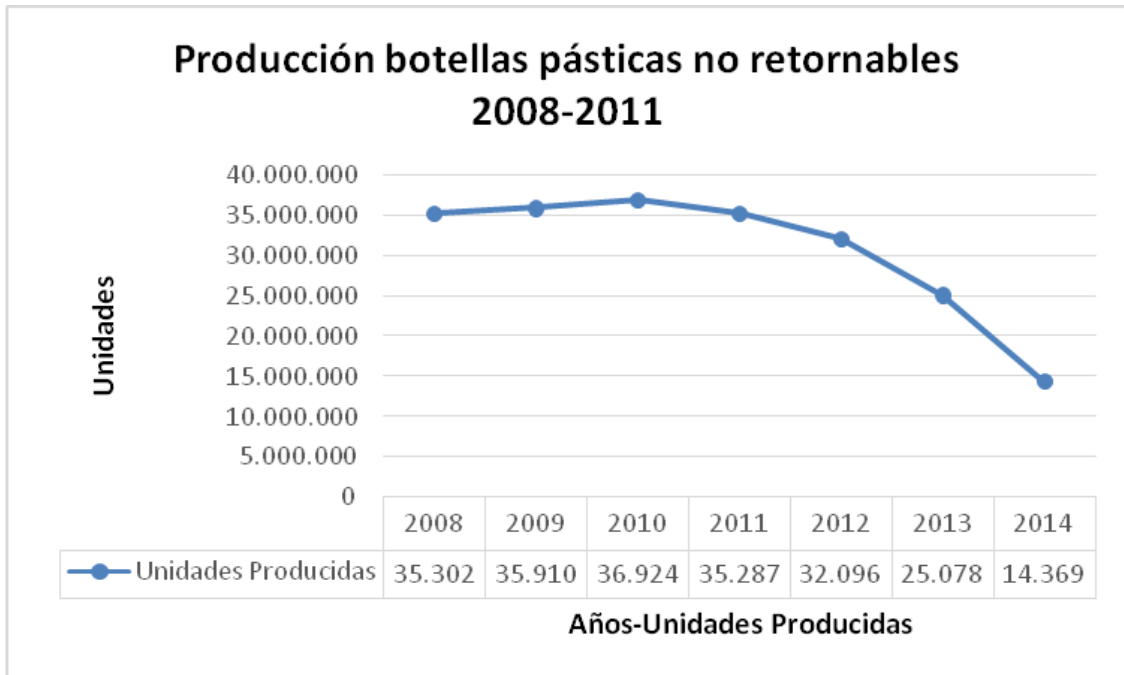
Año	Unidades Producidas
2008	35.302.904
2009	35.910.772
2010	36.924.810
2011	35.287.831
2012	32.096.067
2013	25.078.058
2014	14.369.148

Fuente: Plásticos Ecuatoriano S. A.

Elaborado por: La Autora

En la tabla No. 3.1 Se muestra la producción de las botellas plásticas no retornables en los períodos (2008-2014), antes Ley de Fomento Ambiental las unidades de producción van aumentando progresivamente y después del año 2011 donde nace la mencionada Ley con aplicación a enero del 2012 se observa el decrecimiento de las unidades producidas, lo que demuestra la aceptación a la Ley y el compromiso al cuidado del medio ambiente, disminuyendo las externalidades negativas.

Figura No. 3.1
Producción de botellas plásticas no retornables período
(2008 – 2014)



Fuente: Tomado de Plásticos Ecuatoriano S.A (2008 – 2014)
Elaborador por: La autora

En la figura 3.1 se muestra en unidades el comportamiento de la producción de botellas no retornables período 2008-2014, apreciándose claramente la caída de la producción a partir del año 2011 y siendo la producción en el 2014 la mejor desde la implementación de la ley.

3.1.2 Proyección estadística de la producción de botellas plásticas no retornables en el período (2008 – 2011).

Para valorar el comportamiento de la producción en la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A, sin verse afectada por la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, se hace necesaria una proyección estadística de la misma, permitiendo su posterior análisis con el real ejecutado.

Tabla No. 3.2
Cifras de la producción de botellas plásticas no retornables período
(2008 – 2011)

Año	Unidades Producidas	Variación
2008	35.302.904	24,60%
2009	35.910.772	25,00%
2010	36.924.810	25,70%
2011	35.287.831	24,60%

Fuente: Plásticos Ecuatorianos S.A (2008 - 2011)

Elaborador por: La autora

En la tabla 3.2, se observa que en este período (2008 – 2011) se aprecia una variación porcentual de la producción entre un 24,6% y un 25,7%, el crecimiento es evidente desde el 2008 al 2010, no así ya en el 2011, año en que es establecido en el último trimestre el impuesto redimible a botellas plásticas no retornables.

Para realizar la proyección estadística futura se utilizó el método de regresión lineal simple o mínimos cuadrados que toma como datos fuentes del crecimiento histórico de la producción de botellas plásticas no retornables de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A según la fórmula:

Fórmula

$$Y = a + bx$$

$$a = \frac{\sum Y * \sum x^2 - \sum x * \sum xy}{N \sum x^2 - (\sum x)^2}$$

$$b = \frac{N \sum xy - \sum x * \sum y}{N \sum x^2 - (\sum x)^2}$$

En donde:

Y= Demanda esperada.

a y b = coeficientes de regresión.

x = período de tiempo específico.

La estimación de dichos parámetros es relativamente sencilla con el uso de una matriz en Microsoft Excel. La siguiente información muestra las ventas proyectadas a cinco años y su variación porcentual, de seguir bajo las mismas normativas antes del establecimiento de la ley.

Tabla No. 3.3

**Proyección estadística de la producción de botellas no retornables año
(2012 - 2014)**

Año	Proyección de Unidades	Variación
2012	36.098.784	33,20%
2013	36.195.666	33,30%
2014	36.292.548	33,40%

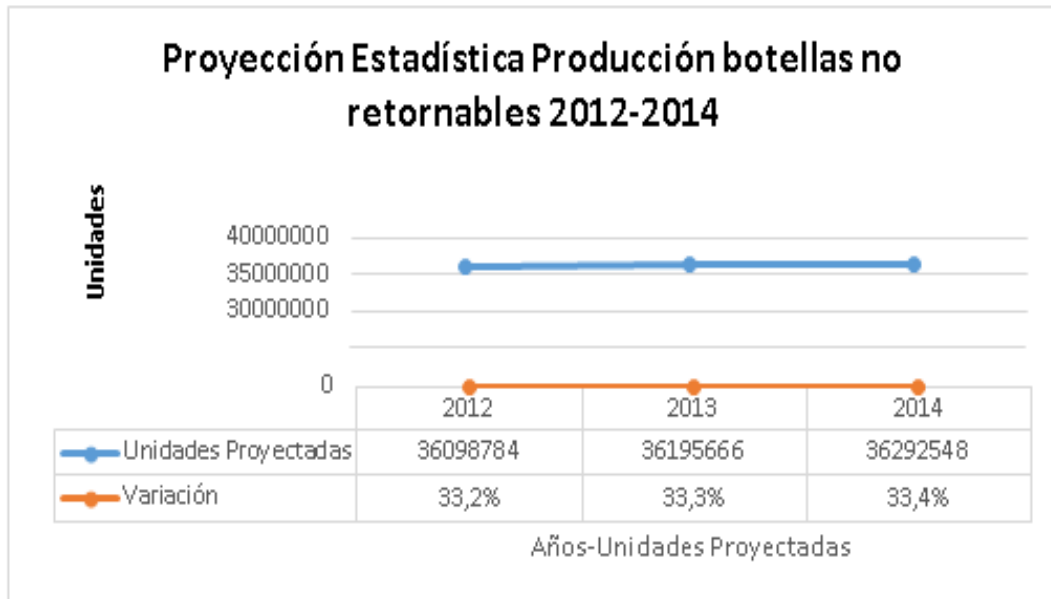
Fuente: Tomado del Método de regresión lineal o mínimos cuadrados (2012 – 2014)

Elaborador por: La autora

Según la tabla anterior 3.3, se puede determinar que de no establecerse el impuesto redimible a botellas plásticas no retornables en el año 2011, la producción de esta empresa estaría en creciente aumento mostrándose en un punto porcentual año tras año, de manera evidente se muestra la información en el siguiente gráfico.

Figura No. 3.2

Proyección estadística de la producción de botellas no retornables año (2012-2014)



Fuente: Tomado del Método de regresión lineal o mínimos cuadrados (2012 – 2014)

Elaborador por: La autora

3.1.3 Análisis comparativo proyección estadística y real (2008 – 2014)

En la figura se presenta el análisis comparativo del período (2008 -2014) real y proyectado permitirá fundamentar la presente situación de la empresa, mostrando la incidencia de la ley en la producción y por consiguiente en sus estados financieros, apreciando la existencia o no de un quiebre estructural.

Tabla No.3.4
Comparación producción real y proyección (2008-2014)

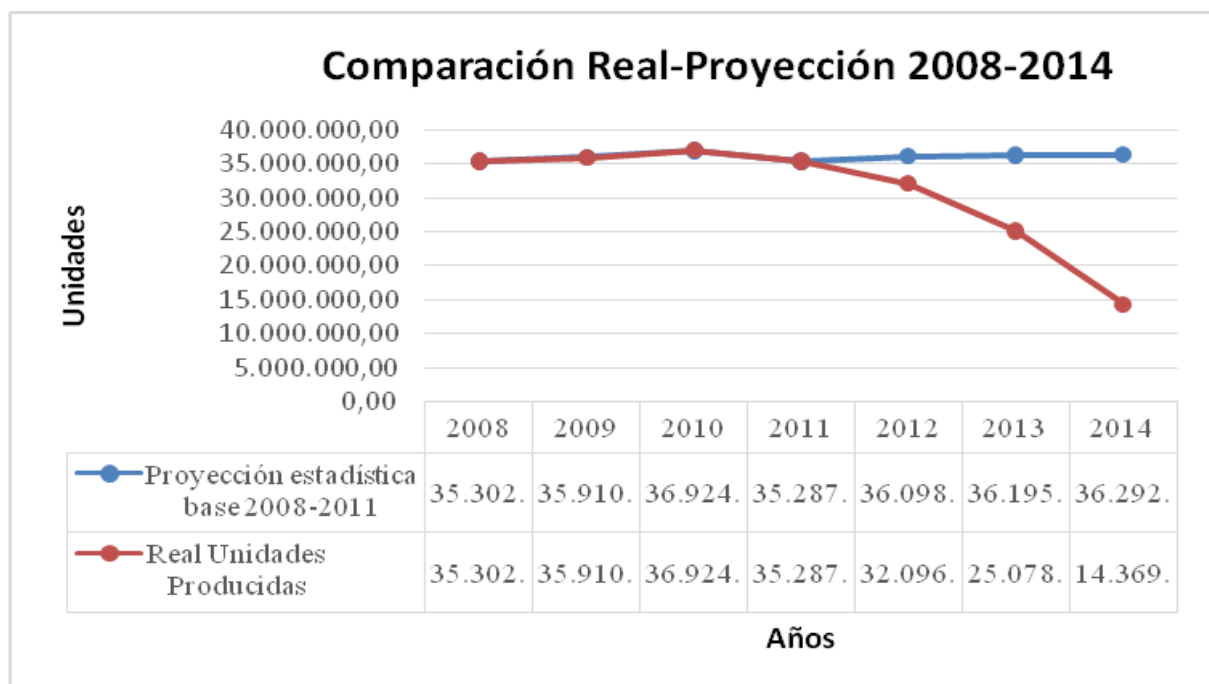
Año	Real Unidades Producidas	Proyección estadística base (2008 - 2011)	Variación real proyección
2008	35.302.904	35.302.904	0,00
2009	35.910.772	35.910.772	0,00
2010	36.924.810	36.924.810	0,00
2011	35.287.831	35.287.831	0,00
2012	32.096.067	36.098.784	4.002.717,00
2013	25.078.058	36.195.665	11.117.607,00
2014	14.369.148	36.292.547	21.923.399,00

Fuente: Tomado de Plásticos Ectorianos S.A (2008 - 2014)

Elaborador por: La autora

Como se aprecia en la tabla 3.4 en el período analizado (2008 - 2014), real y proyectado, a partir del año 2011 en que se establece el impuesto redimible a botellas plásticas no retornables de \$0,02 USD por unidad producida existe un descenso de la producción, hasta llegar a la cifra de 14.369.148,00 botellas plásticas. Al realizar una comparación a partir del año (2012 – 2014) se aprecia que la empresa ha presentado un decrecimiento en la producción en el primer año de 4.0002.717,00 unidades, en el segundo año 11.117.607,00 unidades y en el año 2014 la alarmante cifra de 21.923.399,00 unidades, esto está dado por lo explicado con anterioridad sobre las estrategias que ha tomado esta empresa de reducir su producción producto al impuesto establecido en la ley y no afecta en gran medida el desarrollo de sus actividades, pues ellos tienen más líneas en su producción .

Figura No. 3.3
Comparación real y proyección (2008 - 2014)



Fuente: Tomado de Plásticos Ecuatorianos S.A (2008 - 2014)
Elaborador por: La autora

En la figura No. 3.3, se muestra de manera clara la diferencia resultante de la comparación entre el real y lo proyectado, luego de la publicación en el Registro Oficial de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en el año 2011. Los últimos tres años, 2012, 2013 y 2014, permiten apreciar de manera notoria como ha influido el impuesto establecido por esta ley como protección del medio ambiente en la producción de este tipo de envase. Un análisis mediante una proyección estadística a partir del 2014 tomando de base el real y lo proyectado también hasta este año permitirán visualizar el futuro de esta organización, es muy importante de ser observar los cambios internos que la misma ha tenido que enfrentar para de cierta manera mitigar esta problemática, estos cambios pueden apreciarse en cuanto a compras de maquinarias con tecnología de punta para cuidar y precautelar el medio ambiente que es lo primordial para dar cumplimiento a la ley del impuesto redimible a la botellas plásticas no retornables.

3.1.4 Proyección de la producción a cinco años en base a la confiabilidad del modelo estadístico en relación a la comparación entre lo real y lo proyectado.

Mediante una proyección del período analizado (2008-2014), a partir del real y lo proyectado permitirá visualizar a cinco años el futuro de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A demostrando el impacto que puede tender la aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Tabla No. 3.5
Comparación proyección a cinco años

Año	Proyección del Real Unidades Producidas (2015-2019)	Proyección estadística (2015 - 2019)	Variación proyección
2015	17.953.450	36.389.429	18.435.979,00
2016	14.764.327	36.486.311	21.721.983,00
2017	11.575.205	36.583.192	25.007.988,00
2018	8.386.082	36.680.074	28.293.992,00
2019	5.196.959	36.776.956	31.579.997,00

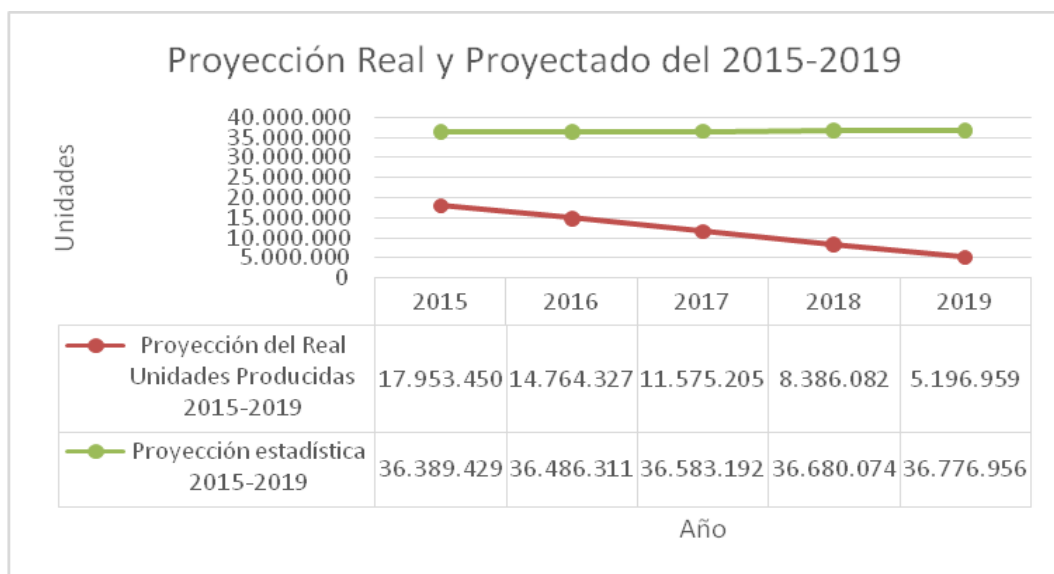
Fuente: Tomado de Plásticos Ecuatorianos S.A (2015 - 2019)

Elaborador por: La autora

En la tabla 3.5 seguida del gráfico estadístico, se muestra la proyección a cinco años del comportamiento de la producción de botellas plásticas no retornables, tomando como referencia el real ejecutado (2008-2014) y la proyección estadística con base (2012 – 2014), lo que evidencia en unidades el decrecimiento de la producción de este producto, a partir del establecimiento de la ley objeto de análisis, llegando a la cifra de 5.196.959,00 botellas plásticas no retornables en el año 2019.

Claramente es apreciable el impacto que esta ley tendrá en la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A, lo cual llevará a su quiebre estructural solamente en la producción de botellas plásticas no retornables, pues la producción de este producto no va a dejar de incidir para su correcto funcionamiento de la organización. Ya que no se verá afectación de utilidades, el incumplimiento de obligaciones, el despido de personal y otras tantas problemáticas.

Figura No. 3.4
Proyección real y proyectada (2015 - 2019)



Fuente: Tomado de Plásticos Ecuatorianos S.A (2015 - 2019)
Elaborador por: La autora

3.1.5 Análisis de recaudación por impuesto redimible a botellas plásticas no retornables

De suma importancia en la presente investigación se encuentra el análisis de la recaudación por el impuesto redimible a botellas plásticas no retornables establecido en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en el año 2011, por lo que se procederá a mostrar en el período (2012-2014), la repercusión de estos para la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A, permitiendo determinar aquellas unidades producidas por concepto de producción de botellas plásticas no retornables.

3.1.6 Resultado de las entrevistas a empresarios y funcionarios de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A.

Las entrevistas personales realizadas al señor César Gómez – Asistente de Costo y Luis Solórzano - Jefe de Costo, se exponen a continuación:

Pregunta No. 1

¿Indique si el impuesto redimible cumple con los objetivos planteados en el Ecuador, es decir, protege o no el medio ambiente?

C.G.: “El impuesto está cumpliendo progresivamente sus objetivos de disminuir la producción de botellas plásticas no retornables y que se utilicen en la producción botellas recicladas para que haya menos botellas que contamine el medio ambiente” sin embargo de parte de la ciudadanía, “existen personas que no recuperan, simplemente las regalan o las botan, por lo tanto este objetivo no se está cumpliendo 100%”

L.S.: “Ha decrecido la producción de botellas plásticas que contaminan el medio ambiente”.

Más adelante dijo que: “Esta medida estaba dirigida a que el consumidor de bebidas recuperara

sus 0,02 centavos en cada botella como una forma de incentivar el cuidado del medio ambiente”.

Pregunta No. 2

¿Han visto cambios significativos en los procesos de reciclaje de Las Botellas Plásticas No Retornables?

C.G.: Indicó que “primero hay que conocer que las botellas causan daño al medio ambiente, porque tarda su degradación muchos años, debido a este impuesto existen personas que se dedican a reciclar estas botellas para obtener un ingreso adicional”.

L.S.: Otros de los puntos que resaltó en la entrevista es que a nivel interno se procura incentivar el reciclaje de las botellas plásticas, *pero no ha tenido mucha acogida*, entre las sugerencias de los entrevistados se coincide en que “se vuelve a reutilizar y paletizar los productos no retornables 20% reciclado, 80% de resina verde pets, polietileno, pads, inyección”

Pregunta No. 3

¿Cómo ha afectado el reciclaje en la producción de las Botellas Plásticas No Retornables?

C.G.: En la entrevista expuso que “por tener otras líneas de producción no se ha visto afectada”,

L.S.: Indicó “no afectó el reciclaje en la producción, debido a las campañas que hicimos, pero no tuvo acogida favorable”, las razones es que explican es que si bien “la afectación en la producción es muy significativa, no todo envase reciclado es aceptado para el proceso productivo de un nuevo envase”.

Ambos coincidieron que “no todas las empresas ecuatorianas tienen máquinas especializadas que depuran los contaminantes de estos envases por sus altos costos”

Pregunta No. 4

¿Cuál fue el impacto específico en su producción?

Los entrevistados, ejecutivos de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., indicaron que el impacto específico en su producción fue:

C.G.: “Según los datos estadísticos ha bajado la producción de botellas plásticas no retornables desde la vigencia de la Ley desde el 2011, el decrecimiento ha sido progresivamente”.

L.S.: “La producción si bajó más del 10%, el impacto en la producción de las botellas plásticas no retornables que se redujo por la Ley, pero fue poco a poco”

Pregunta No. 5

¿El impacto como se refleja en los costos y gastos financieros?

C.G.: Concluyó que “no hay afectación por las otras líneas de negocios y productos que tiene la empresa”, así mismo expresó que no les afecta a los gastos financieros porque “tenemos que pagar como ingreso grabado y aplica el 22% del impuesto a la renta, como ingreso financiero el impacto es cero”, a estas afirmaciones se recalcó que “la afectación es por inversión de CAPEX (maquinarias nueva)”.

L.S.: En cuanto a los costos indicó que “el impacto en los costos es por la inversión en las maquinarias, capacitación del personal, mayor consumo en los gastos de servicios básicos (energía eléctrica y agua), por mantener maquinarias de alto nivel”.

C.G.: Por último enfatizó que “incrementar al costo el 2,5% y al OPEX el 3% dejando como resultado un margen bajo, dando como solución a los directivos se procede a incrementar sus precios para mantener su punto de equilibrio y su EBITDA”. Es decir una imagen fiel de lo que la empresa está ganando o perdiendo.

Conclusión de las entrevistas:

Desde la aplicación hasta el momento se evidencia aceptación al impuesto por parte de las empresas, aunque sigue la producción de botellas plásticas no retornables, los beneficios fueron direccionados hacia el consumidor, porque diariamente se observa en las calles a recicladores de botellas plásticas, quienes recogen el producto y luego lo venden, constituyéndose una entrada económica a varias familias guayaquileñas.

Las entrevistas permite establecer que la Ley no perjudico al normal desenvolvimiento de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., por las diferentes líneas de negocio que tiene la empresa.

La entrevista fue personalizada con los funcionarios de Plásticos Ecuatorianos que aportaron sus conocimientos y experiencia para este trabajo de investigación y nos confirman la importancia de la vigencia del Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables para proteger al medio ambiente.

FOTO No. 1



Vista frontal de Karina Briones y personal de Plásticos Ecuatorianos S.A. Señores: César Gómez y Luis Solórzano, Asistente de Costo y Jefe de Costo de la empresa.

3.1.7 Análisis de los resultados de las encuestas

Para la investigación se escogió 15 personas de los siguientes departamentos de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A.: área de producción, impuesto, y financiero; a quienes antes de realizarle la encuesta se le solicitó vía e-mail que confirmen el compromiso de contestar la encuesta, se explicó que el trabajo era con fines investigativos, la finalidad fue evaluar la importancia del «Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables». Se expuso que cada una de las respuestas será para uso exclusivo del tema investigado.

El cuestionario de la encuesta fue enviado vía e-mail a los funcionarios en el que tenían que responder:

Si: Muy satisfactorio

No: Nada satisfactorio

Pregunta No.1

¿Indique si el impuesto redimible cumple con los objetivos planteados en el Ecuador, es decir, protege o no el medio ambiente?

Tabla No. 3.6

Objetivos del impuesto redimible en Ecuador de proteger al medio ambiente.

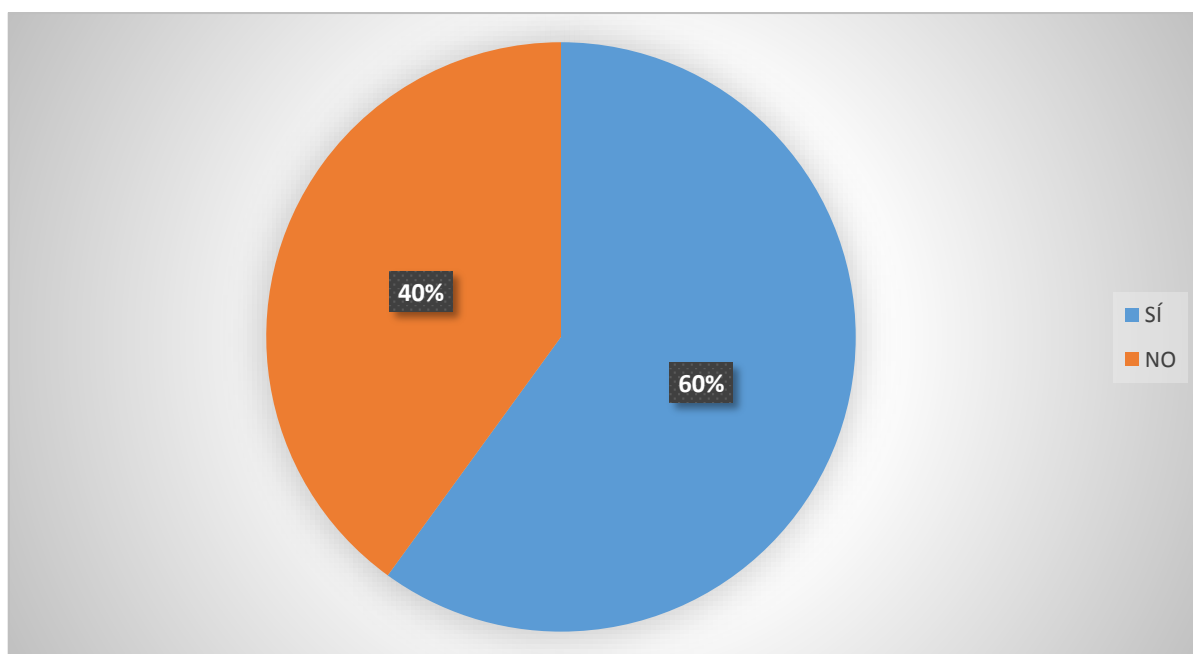
Características	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	60%
No	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Investigación - 2014

Elaborador por: La autora

Figura No. 3.5

Objetivos del impuesto redimible en el Ecuador de proteger al medio ambiente.



Fuente: Investigación - 2016

Elaborador por: La autora

ANÁLISIS: Para las encuestas se tomó en consideración a 15 informantes del área de producción, impuestos y financiero de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., de los cuales 9 (60%) indicaron que el impuesto si protege al medio ambiente y 6 (40%) expresaron que los impuesto no son de mucha utilidad, no se toma conciencia del cuidado al medio ambiente.

Pregunta No. 2

¿Han visto cambios significativos en los procesos de reciclaje de Las Botellas Plásticas No Retornables?

Tabla No. 3.7

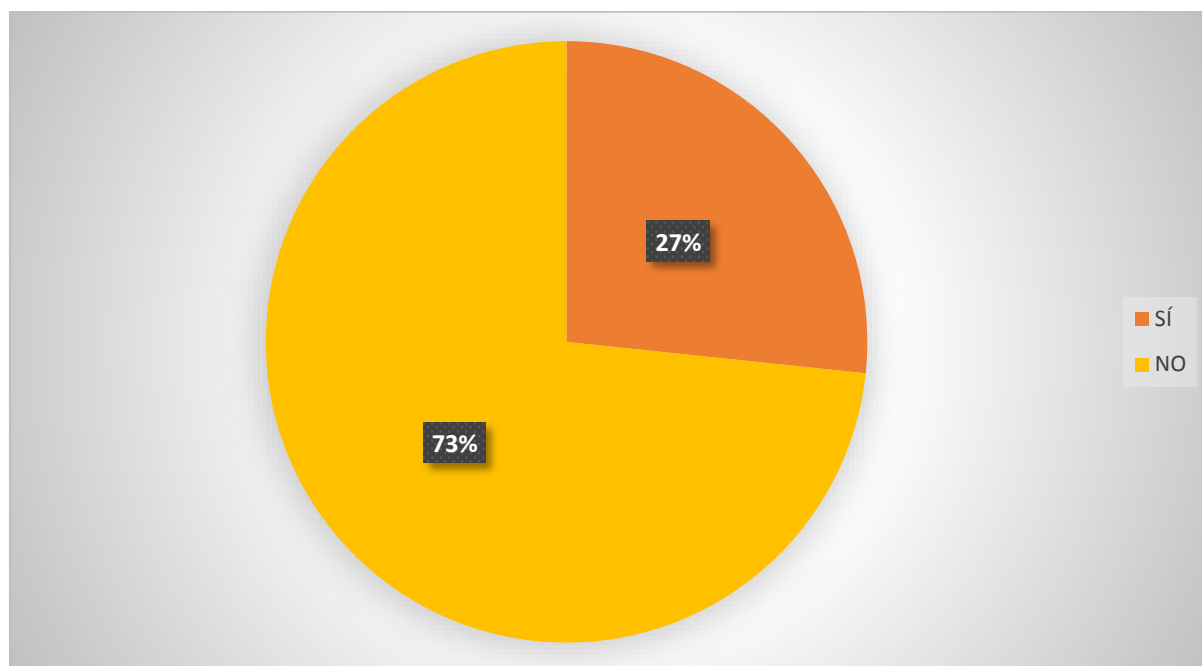
Cambios significativos en los procesos de reciclaje de las Botellas Plásticas No Retornables

Características	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	27%
No	11	73%
Total	15	100%

Fuente: Investigación - 2016
Elaborador por: La autora

Figura No. 3.6

Cambios significativos en los procesos de reciclaje de las botellas plásticas no retornables



Fuente: Investigación - 2016
Elaborador por: La autora

ANÁLISIS: En la encuesta realizada a los 15 informantes del área de producción, impuesto y financiero de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., 4 (27%) dijeron que si han observado cambios internos en el proceso de reciclaje, sin embargo la mayoría, 11 (73%) expresaron que el proceso de reciclaje interno no tuvo la acogida que se esperaba.

Pregunta No 3.

¿Cómo ha afectado el reciclaje en la producción de las Botellas Plásticas No Retornables?

Tabla No. 3.8

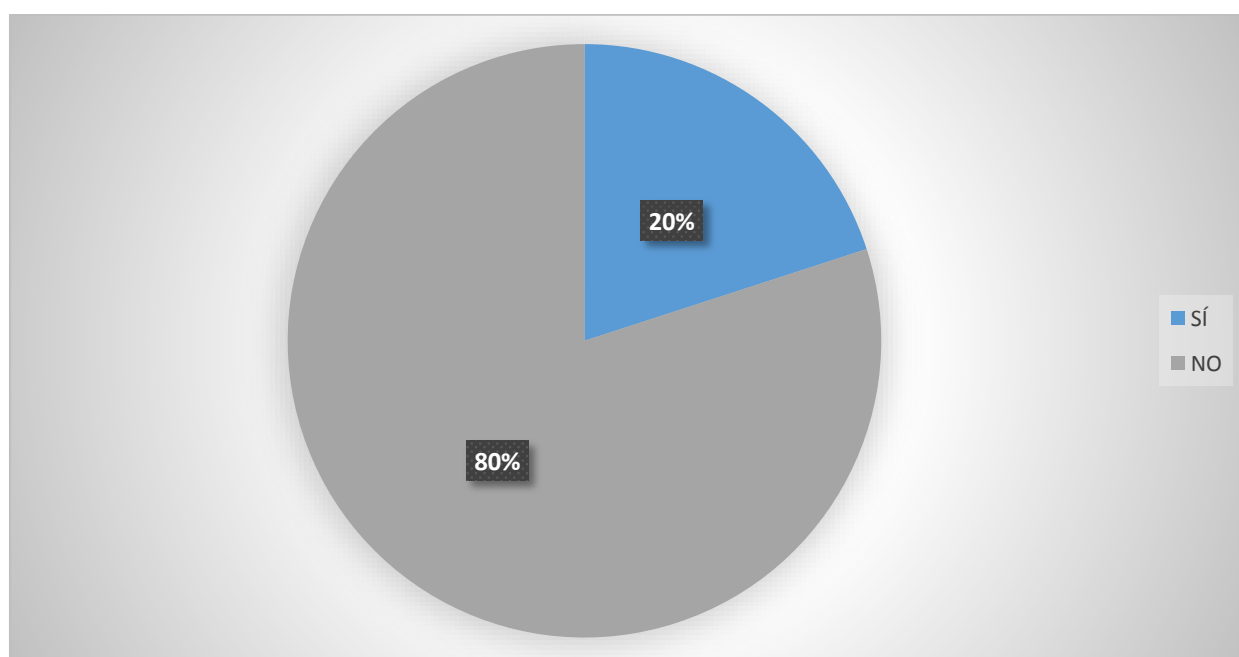
Afectación del reciclaje en la producción de las Botellas Plásticas No Retornables

Características	Frecuencia	Porcentaje
Sí	3	20%
No	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Investigación - 2016
Elaborador por: La autora

Figura No 3.7

Afectación del reciclaje en la producción de las Botellas Plásticas No Retornables



Fuente: Investigación - 2016
Elaborador por: La autora

ANÁLISIS: En la encuesta realizada a las 15 personas de las áreas de producción, impuesto y nómina de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., 3 (20%) concluyeron que si les ha afectado en la producción el proceso de reciclaje, pero 12 (80%) expresaron que el proceso de reciclaje no les ha afectado en la producción de la empresa porque tienen otras unidades estratégicas de negocios.

Pregunta No. 4

¿Cuál fue el impacto específico en su producción?

Tabla No. 3.9

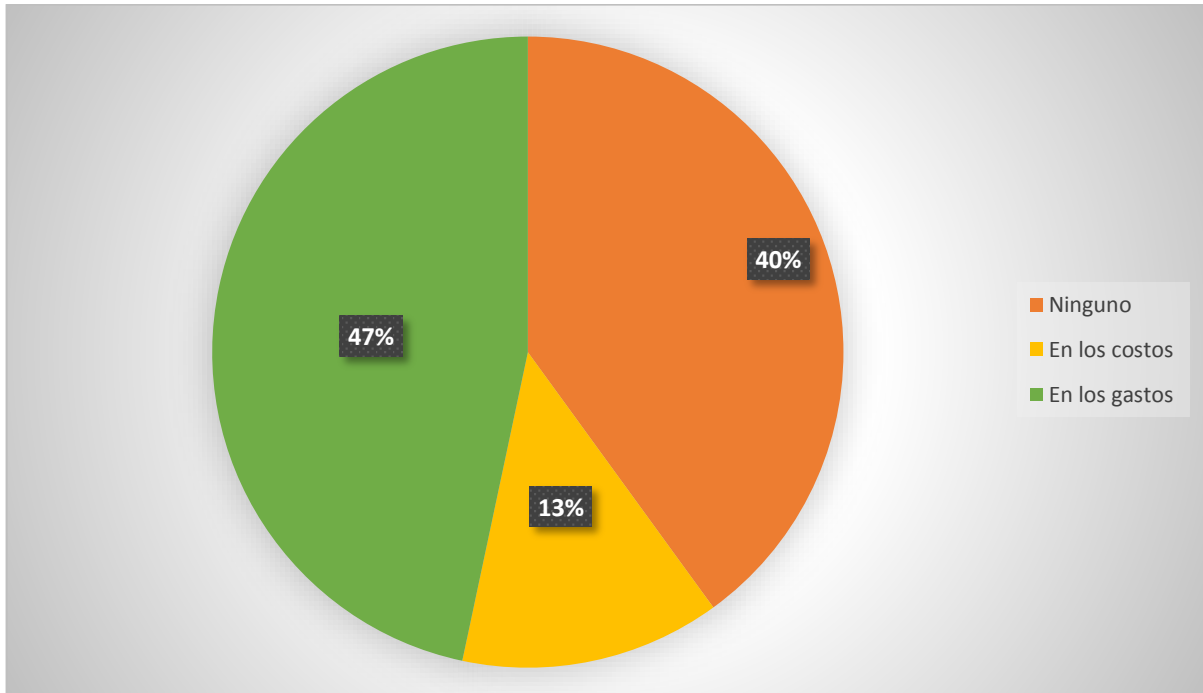
Impacto específico en la producción de botellas en Plásticos Ecuatorianos S.A.

Características	Frecuencia	Porcentaje
Ninguno	6	40%
En los costos	2	13%
En los gastos	7	47%
Total	15	100%

Fuente: Investigación - 2016
Elaborador por: La autora

Figura No. 3.8

Impacto específico en la producción de botellas en Plásticos Ecuatorianos S.A.



Fuente: Investigación - 2016
Elaborador por: La autora

ANÁLISIS: En la encuesta realizada a los 15 informantes del área de producción, impuestos y financiero de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., 6 (40%) expresaron que no hubo ningún impacto en la producción, mientras que 2 (13%) dijeron que el impacto fue en los costos y el 7 (47%) mencionaron que en los gastos de servicios como luz y agua.

Pregunta No. 5

¿El impacto como se refleja en los costos y gastos financieros?

Tabla No. 3.10

Impacto en los costos y gastos financieros

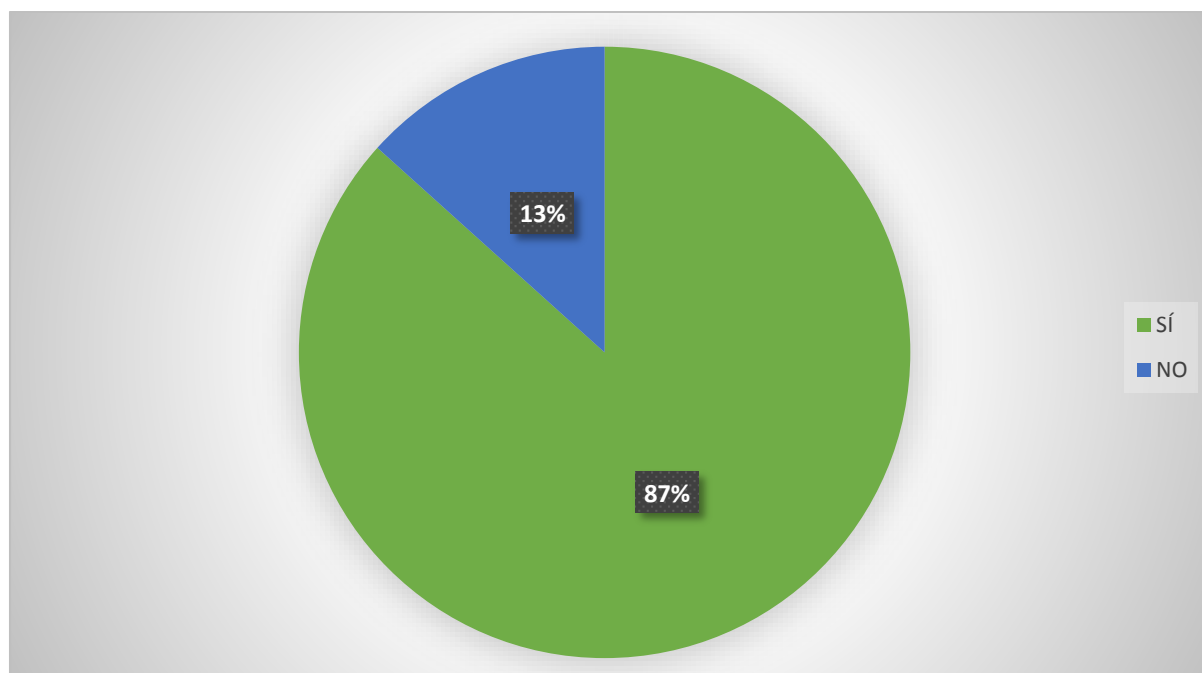
Características	Frecuencia	Porcentaje
Gastos	13	87%
Costos	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Investigación - 2016

Elaborador por: La autora

Figura No. 3.9

Impacto en los costos y gastos financieros



Fuente: Investigación - 2016

Elaborador por: La autora

ANÁLISIS: De los 15 encuestados del área de producción, impuestos y financiero de la empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., 13 (87%) dijeron si les ha afectado en los gastos de agua, electricidad generado por las nuevas maquinarias que fueron compradas, mientras que 2 (13%) expresaron que el impacto se ha reflejado en los costos de la producción, eso se debe a que hay otras líneas de negocio de producción que tiene la empresa.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En un mundo globalizado es necesario tomar decisiones que protejan el medio ambiente, las autoridades gubernamentales de cada país deben asumir con responsabilidad el cuidado del planeta, por lo tanto toda Ley, Reglamento o cualquier instrumentos fiscal deben ser creados con doble beneficio: económico y social, en pro de éstas y las futuras generaciones. Las regulaciones ambientales permiten crear planes de manejo de residuos con la recolección, clasificación y el rehúso de materiales que dañan el medio ambiente.

Las empresas son los principales ejes del desarrollo social, generan trabajo, riqueza y sostenibilidad ecológica, con la responsabilidad de una producción más limpia, en el caso de Plásticos Ecuatorianos S.A., han implementado procesos innovadores, tecnología limpias con equipos y maquinarias que pueden mejorar los procesos de producción, volviendo a usar el material plástico como forma de reducir la contaminación y aportando a la sostenibilidad del medio ambiente, lo que evita un alto impacto que puede afectar al entorno.

La producción más limpia, en el Ecuador está enmarca en la Ley Ambiental, es así que en la empresa objeto del presente estudio sobre el impacto de la producción de botellas plásticas no retornables antes y después de la vigencia de la Ley de Impuesto Redimible: Período (2008 – 2014) no les ha perjudicado en los costos de producción, sino que el rehúso y el reciclaje apoya al desarrollo de la empresa porque representa en 20% de la materia prima a utilizarse en la producción de una nueva botella y con la nueva tecnología en sus maquinarias se evita un mayor consumo de agua y electricidad.

La práctica constante de difundir los beneficios de reutilizar el plástico de las botellas no retornables se la percibe con coherencia hacia el compromiso de disminuir el daño ambiental y la emisión de gases tóxicos, haciéndose eco del cumplimiento con las normas ambientales estipuladas en la presente Ley Ambiental.

En la proyección estadística de la producción de botellas plásticas no retornables en el período 2008 - 2014 de la Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A. se evidencia que el Impuesto Redimible no afecto en los costos y gastos de la empresa ya que tienen más las líneas de producción; y por la inversión que se hizo en la compra de maquinarias nuevas esto sirve para el tratamiento de las botellas no retornable lo favorece a la Ley Ambiental porque se rescata plástico reciclado el mismo que es utilizado en la nueva producción, disminuyendo así menos cantidad de botellas en los ríos, playas, ciudades y otros espacios.

En cuanto al impacto en la cantidad de unidades producidas por la aplicación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables en la Empresa Plásticos Ecuatorianos S.A., y verificar los valores pagados y devueltos por este impuesto se concluye que fue positiva, porque el pago se lo realiza en forma eficiente por parte de la empresa, sin embargo se determinó que el sistema tributario en el Ecuador no se está recaudando lo que se esperaba, ya que se están pagando por botellas de países vecinos.

En conclusión se espera alcanzar el objetivo primordial de reducir la producción de botellas plásticas no retornables, de decir con el rehúso de estos materiales se disminuye la cantidad de residuos contaminantes, contribuyendo al beneficio del hombre, medio ambiente y la administración tributaria que cumple la función de paternalismo al cuidar al ciudadano de enfermedades y ahorrar en gastos de hospitales y medicina.

Recomendaciones

El presente trabajo permite recomendar:

Realizar una campaña sobre la importancia de reciclar botellas plásticas no retornables, mencionando el beneficio hacia el medio ambiente.

Hacer hincapié sobre el reciclaje en la parte interna de las empresas, concienciar de lo beneficioso de la Ley de Fomento Ambiental, si se realiza casa adentro, el resultado será el beneficio de la disminución de la contaminación ambiental.

La Ley sobre los impuestos verdes requiere de una implementación eficiente y eficaz en todas las empresas, organizaciones, corporaciones a nivel de todo el Ecuador, la finalidad es generar conciencia del cuidado a los ecosistemas, y la naturaleza en beneficio de todas las generaciones.

Queda inconcluso la elaboración de una campaña de concienciación del cuidado del medio ambiente, por lo tanto se recomienda diseñar un plan comunicacional y de promoción del reciclaje de las botellas plásticas no retornables.

Se recomienda que las botellas plásticas no retornables en Ecuador deberían tener un sello que las identifique para que no entren otras botellas de países vecinos y no se pague más de lo que se recauda en la administración tributaria por concepto de impuesto redimible.

Glosario:

Tomado de capítulo y artículo agregado al artículo 8 en el Decreto Ejecutivo N. 987, Registro Oficial, Suplemento 608, del 30 de diciembre del 2011.

Bebida: (2011) «Producto en estado líquido, natural o artificial, listo para ingerir directamente y apto para el consumo humano, contenido en botellas plásticas no retornables sujetas a este impuesto» (pág. 1)

Embotellador: (2011) «Persona natural o jurídica que envase o rellene las botellas sujetas a este impuesto con bebidas, conforme a la definición del numeral anterior» (pág. 1)

Importador: (2011) «Persona natural o jurídica que realice importaciones de bebidas conforme a las definiciones del literal a» (pág. 1)

Reciclador: (2011) «Persona natural o jurídica que se dedica al proceso de acopio de botellas plásticas desechadas con el fin de expórtalas o convertirlas en insumo para otros procesos productivos o de exportación. Los recicladores deberán estar certificados por el Ministerio de Industria y Productividad y deberán cumplir con los requisitos que dicha entidad defina mediante resolución». (pág. 1)

Centro de Acopio: (2011) «Persona natural o jurídica que tenga un espacio físico destinado para el almacenamiento de material reciclado y que cuente con - maquinaria para la compactación de dicho material. Los centros de acopio deberán estar certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad, y deberán cumplir con los requisitos que dicha entidad defina mediante resolución. Sólo los centros de acopio certificados podrán pedir al Servicio de Rentas Internas el valor a devolver que se detalla más adelante». (pág. 1)

BIBLIOGRAFÍA

Amatucci, A. (2001) Tratado de Derecho Tributario. Bogotá: Editorial Temis S. A.

Ayala Espino José, (2004) Instituciones y Economía. Una Introducción al neo institucionalismo económico, México, Fondo de Cultura Económico, 2004.

Boada A. (2004). Las empresas y el medio ambiente; un enfoque de sostenibilidad. Primera edición. Colombia.

Constitución Política del Ecuador, Montecristi – Ecuador, 2008.

Coase Ronald H., The Problem of Social Cost, Journal of Law and Economics 3, 1960; 1-44.

Ecoclimático (2008) degradación del plástico. Recuperado el día 12 de septiembre del 2012, de:<http://www.ecoclimatico.com/archives/degradacion-del-plastico-137www.eumed.net/rev/tlatemoani/02/sjq.htm>

Impuestos Ambientales, Lecciones en Países de la OCDE y experiencia en México. (s.d) Graciela Moreno Arellano, Paola Mendoza Sánchez, Sara Ávila Forcada (compiladoras).

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2013). Indicadores Buenas Prácticas Ambientales. Recuperado el día 09 de enero de 2013, de: <http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/reciclajeReutiliza.html>

Ley de Régimen Tributario Interno (2011), LORTI. Recuperado el día 09 de mayo, de: <http://regimentributario.gob.ec/>

Luis Aguilar (2006-2009), Contaminación ambiental. Recuperado el día 15 de junio, de: <http://contaminacion-ambiente.blogspot.com/>

Permisos de contaminación negociable: un instrumento de mercado para la regulación ambiental Análisis Económico No.48, vol. XXI Tercer cuatrimestre 2006 Walter Butze Aguilar.

Pigou Arthur Cecil, The Economics of Welfare, Cuarta Edición, Londres, Macmillan and Company, 1932.

Política fiscal y medio ambiente: bases para una agenda común. Capítulo 3 Impuestos ambientales en los países en desarrollo (s.d). JimPrust 1 Fondo Monetario Internacional, Departamento de Finanzas Públicas.

Tesis de Adriana Díaz Guzmán (2012). Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador. Proyecto de investigación de diploma superior en tributación, Universidad Técnica Particular de Loja.

Tesis de Cristina Valeria Deleg Illescas y Mayra Paola Yascariba y Minchala (2013). Estudio del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables en el Ecuador, Periodo 2012. Tesis previa a la obtención del Título de Contador Público Auditor, Universidad de Cuenca.

Tesis de Jacqueline del Carmen López Táquez y Edgar Ramiro Guerrero Arcos (2013). Análisis de la Aplicación de los Impuestos Verdes, Caso: Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables, e Impuesto a la Contaminación Vehicular y sus efectos dentro de la economía en la sociedad, aplicado en el sector norte de la ciudad de Quito. Tesis previa a la obtención del título de: Ingeniero Comercial con Especialización en Contabilidad y Auditoría.

Normas jurídica:

- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado.
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00015, publicada en S.R.O. 620 de 17-01-2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016, publicada en S.R.O. 620 de 17-01-2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00031, publicada en S.R.O. 635 de 07-02-2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00049, publicada en S.R.O. 649 de 28-02-2012
- Circular No. NAC-DGERCGC12-00002, publicada en R.O.645 de 23-02-2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00298, publicada en S.R.O. 720 de 08-06-2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00366, publicada en 2S.R.O. 736 de 02-07-2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00830, publicada en 2S.R.O. 857 de 26-12-2012
- Circular No. NAC-DGERCGC13-00001, publicada en R.O.906 de 06-03-2013
- Resolución No. NAC-DGERCGC13-00277, publicada en 2S.R.O. 22 de 25-06-2013
- Resolución No. NAC-DGERCGC13-00542, publicada en 2S.R.O. 91 de 30-09-2013
- Resolución No. NAC-DGERCGC13-00860, publicada en 3S.R.O. 147 de 19-12-2013
- Circular No. NAC-DGERCGC13-00018, publicada en 5S.O.152 de 27-12-2013

Fuentes electrónicas:

- <http://www.sri.gob.ec>
- www.cepal.org
- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR -2013- Internet, Página Web Oficial:
www.bce.fin.ec

Anexos

Anexo A

Guía de Entrevista y cuestionario

Vigencia Del Impuesto Redimible A Las Botellas Plásticas No Retornables

1. ¿Indique si el impuesto redimible cumple con los objetivos planteados en el Ecuador, es decir, protege o no el medio ambiente?
2. ¿Han visto cambios significativos en los procesos de reciclaje de Las Botellas Plásticas No Retornables?
3. ¿Cómo ha afectado el reciclaje en la producción de las Botellas Plásticas No Retornables?
4. ¿Cuál fue el impacto específico en su producción?
5. ¿El impacto como se refleja en los costos y gastos financieros?

Anexo B

Foto No. 2



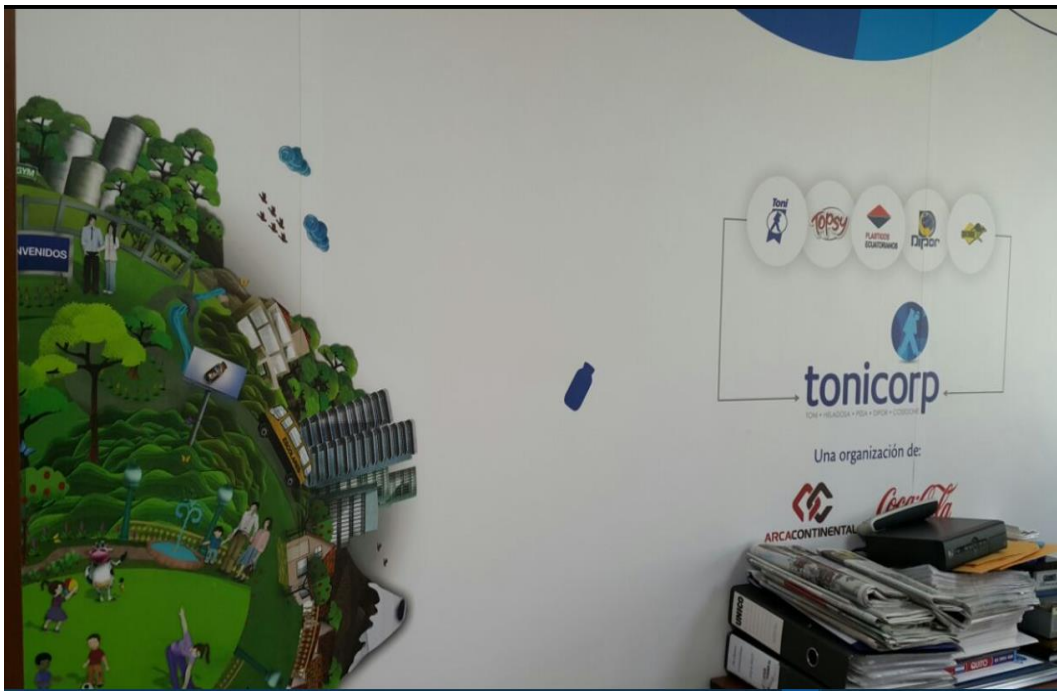
Vista del logotipo y las certificaciones de calidad de la empresa ecuatoriana Plásticos Ecuatorianos S.A.

Foto No. 3



Vista de las botellas y la línea de producto de Plásticos Ecuatorianos S.A.

Foto No. 4



Vista frontal de la oficina Plásticos Ecuatorianos S. A donde se evidencia el fomento al reciclaje.

Foto No. 5



Vista del propósito de Plásticos Ecuatorianos S.A., en integración con otras su Holding y el Medio Ambiente

Anexo C

Tarifa del IRBPNR

Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0.02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue, y retorne las botella, para lo cual se establecerá los respectivos mecanismos tanto para el sector privado como público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento.

El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (R.O. No. 583, 2011, p10)

El consumidor final podrá recuperar los cero coma cero dos centavos de dólares (0,02 USD) pagados por cada botella consumida siempre y cuando entregue las mismas, en los centros de acopio, a los importadores, a los recicladores y a los embotelladores, Para devolver la botella plástica el consumidor final debe cumplir dos características; una que las botellas estén vacías y la otra que no contengan ninguna clase de residuos.

Para que los recicladores, importadores y centros de acopio puedan recuperar el valor de las botellas recuperadas, deberán presentar una solicitud en el Servicio de Rentas Internas, además de cumplir con las condiciones y requisitos que esta entidad requiera.

Cuando no se pueda determinar con claridad el número exacto de botellas recuperadas, se lo podrá hacer determinando su equivalencia en kilos, para esto se utilizará la siguiente fórmula:

Valor a devolver = $KBP * M$

Dónde:

KBP: es igual al número de kilogramos de botellas plásticas recuperadas,

M: es el monto en dólares por kilogramo de botellas plásticas.

Adicionalmente, el segundo inciso del tercer artículo innumerado *ibídem*, dispone que cuando el embotellador no pueda determinar de forma exacta el número de botellas recolectadas para efectos de la liquidación de este impuesto, el valor a descontar será igual al equivalente al número de botellas plásticas recuperadas expresado en kilogramo, multiplicado por el respectivo valor equivalente a la tarifa, mismo que será fijado semestralmente, por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.

Por otra parte, según el artículo 90 del Código Tributario el sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente. La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Sujetos del IRBPNR

Los Sujetos del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables son:

Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (R.O. No. 583, 2011, p10)

Sujeto Pasivos.- Son sujeto pasivo de este impuesto:

Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (R.O. No. 583, 2011, p10)

Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto; y, Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto.

Exoneraciones del IRBPNR

Se encuentran exentos del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plásticos no retornables. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (R.O. No. 583, 2011, p10)

Declaración y pago del IRBPNR

Los sujetos Pasivos del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables declararan las operaciones gravadas con el mismo, dentro del mes subsiguiente al que las efectuó, hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que se produjere el hecho generador, en la forma y fecha que se establezcan mediante reglamento.

Liquidación del IRBPNR Circular 18 Registro Oficial Suplemento 152 27-dic 2013

El primer inciso del tercer artículo innumerado del Capítulo II, referente al impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que para la liquidación del impuesto a pagar, los embotelladores multiplicarán el número de unidades embotelladas por la correspondiente tarifa, valor del cual descontará el número de botellas recuperadas y transferidas al reciclador o centros de acopio hasta el mes

siguiente, multiplicado por la referida tarifa. Y en ningún caso se podrán descontar valores utilizados anteriormente.

De igual manera, el primer inciso del cuarto artículo innumerado ibídem, establece que los embotelladores, importadores, recicladores y centro de acopio tienen la obligación de devolver a los consumidores el valor del impuesto pagado cuando estos entreguen las botellas objeto de gravamen con este impuesto, cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

El último inciso del artículo ibídem señala que el Servicio de Rentas Internas devolverá exclusivamente a los centros de acopio, recicladores e importadores el monto del impuesto por el número de botellas recuperadas o recolectadas o su equivalente en Kilógramo. Para obtener esta devolución los beneficiarios de la misma deben cumplir con los requisitos y demás condiciones establecidas en los actos normativos expedidos por el Servicio de Rentas Internas.

Con base en la normativa constitucional, legal y reglamentaria anteriormente citada, el Servicio de Rentas Internas recuerda a quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto, a los recicladores y a los centros de acopio, lo siguiente:

Los importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto, recicladores y centro de acopio para acceder a la devolución de dicho impuesto, de conformidad con la ley deben cumplir de manera obligatoria con los requisitos previsto en la normativa correspondiente, entre los cuales se encuentra la presentación de las copias de los comprobantes de ventas hacia la siguiente cadena de comercialización, que respalden las transferencias de las botellas plásticas sobre la que se efectuó la devolución de impuesto a los consumidores y recolectores.

En relación con lo mencionado en el numeral anterior, la “siguiente cadena de comercialización” se la entiende conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

Beneficiario siguiente cadena de Comercialización

Importador Reciclador

Centro de Acopio Reciclador

Reciclador Exportador / productor local (uso como materia prima)

Facultad determinadora del IRBPNR

La administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (R.O. No. 583, 2011, p11).

Procedimientos para la liquidación del IRBPN

Los procedimientos para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables son los siguientes:

Carta de ingresos de trámites que deberá ser clara y completa.

Acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables presentado por el contribuyente.

Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Copia del nombramiento del representante legal inscrito en la dependencia pública competente.

Original del documento emitido por el Ministerio de industria y Productividad (MIPRO) de la inscripción temporal o certificación como Centro de acopio o reciclador.

Copia de una de las planillas de servicios básicos del último mes o contratos de arrendamiento que certifique la dirección del domicilio de Centro de acopio o reciclador.

Declaración juramentada en la que el Importador o embotellador señale que mantiene un local que le permite receptor botellas plásticas, en el que señale la dirección exacta del inmueble, y si de su propiedad o arrendado

Mecanismo para devolución del IRBPNR Tipo de Norma: Resolución del SRI 31 R.O 635 del 7 feb. 2012 Ultima reforma 08 jun. 2012 Vigente

Art. 1 Establecer el mecanismo mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procederá a la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, a los importadores recicladores y centros de acopio, siempre que estos, a su vez, previamente no hayan obtenido la devolución del impuesto, a través de mecanismos previstos en el tercer artículo innumerado del Capítulo II del título innumerado agregado a continuación del Título Tercero de la Ley de Régimen Tributario Interno, y cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Art 2 Tanto los recicladores y los centros de acopio, inscritos o certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como los importadores que cuenten con un local que les permita receptor de los consumidores o recolectores las botellas plásticas PET gravadas con el impuesto, deberán suscribir el respectivo acuerdo de responsabilidad con el Servicio de Rentas Internas, para acceder a la devolución del monto del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables. Sin embargo, respecto de los recicladores y centros de acopio, únicamente podrán presentar la respectiva solicitud, aquellos que se encuentren debidamente certificados como tales por el MIPRO.

La solicitud de devolución de los valores generados a partir de la firma de acuerdo, por el concepto del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, deberán presentarse dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes. El modelo de la solicitud se encontrará disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec.

La devolución de este impuesto se la realizará de manera mensual a partir del primer día del mes siguiente de haber suscrito el respectivo acuerdo de responsabilidad, debiendo presentar una solicitud por cada mes, pudiendo ingresarse de manera mensual, solicitudes por más de un período.

Art. 3.- Los peticionarios que accedan a la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, deberán ingresar la respectiva solicitud, llenada de manera clara y completa, y firmada por el solicitante, apoderado o, representante legal en caso de personas jurídicas, en las ventanillas de Secretaria de las oficinas del SRI a nivel nacional, adjuntando la siguiente documentación:

Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral o su equivalente., de conformidad con la norma electoral vigente, del solicitante de la devolución, apoderado o, representante legal en caso de personas jurídicas, por una sola vez;

Copia del nombramiento del representante legal inscrito en la dependencia pública competente o del respectivo poder debidamente notariado, en el caso que corresponda, por una sola vez, salvo que existan cambios en el representante legal o el apoderado, según corresponda, caso en el cual la documentación deberá ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud;

Copia de los comprobantes de ventas, que respalden las transferencias de las botellas plásticas, sobre las que efectuó la devolución del impuesto a los consumidores y recolectores, realizadas por el Centro de Acopio, Reciclador o Importador hacia la siguiente cadena de comercialización durante el los períodos solicitados. En el caso de las exportaciones, el comprobante de venta que se deberá presentar será la correspondiente factura; y,

Disco compacto en el que conste los archivos magnéticos, grabados en el formato excel de conformidad con los formatos disponibles en la página web www.sri.gob.ec, en el que se detallen, respectivamente, los comprobantes de venta referidas en el literal precedente, así como también las actas de entregas recepción de botellas, suscritas durante el período solicitado.

Cuando el peticionario tenga la calidad de reciclador, en lugar de la documentación requerida en los literales c y d del presente artículo, deberá adjuntar un disco compacto que contenga la siguiente información:

Archivos magnéticos, grabados en formato excel o en formato texto delimitado por tabulaciones, correspondientes a los kárdex de ingreso de las botellas plásticas PET, en donde se diferencie las botellas por las cuales se devolvió el impuesto en el período solicitado, de las botellas adquiridas a precio de mercado. Para efecto de lo señalado en este numeral, entendiéndose por kárdex al auxiliar contable que registra los movimientos de inventario, mismo que deberá incluir al menos los datos que se señalan en el formato disponible en la página web institucional www.sri.gob.ec

Archivos magnéticos, gravado en el formato excel, de conformidad con el formato disponible en la página web institucional www.sri.gob.ec, correspondiente a las Actas de Entrega Recepción de botellas respecto de las cuales se efectuó la devolución del impuesto, suscritas durante el período solicitado.

Archivos magnéticos en formato excel o formato de texto delimitado por tabulaciones, correspondiente a los kárdex que reflejen la utilización de las botellas PET en el proceso productivo del peticionario, diferenciando las botellas por las cuales se devolvió el impuesto, de las botellas adquiridas a precio de mercado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 de este artículo.

Listado en medio magnético (formato excel o texto delimitado por tabulaciones) de los comprobantes de ventas que sustenten la adquisición a precio mercado de las botellas referidas en el numeral precedente. Adicionalmente se deberán adjuntar copias de dichos comprobantes.

Art. 3

Nota: Artículo reformado por resolución del SRI No. 298, publicada en el Registro Oficial 720 del 8 de Junio del 2012.

Art. 4 Los montos a devolver no serán superiores a las transferencias de botellas gravadas con este impuesto, respaldadas en comprobantes de ventas válidos y respecto de las cuales, el Servicio de Rentas Internas no haya efectuado la devolución del impuesto, solicitado por parte de los centros de acopio, importadores o recicladores, según corresponda.

Art. 5 En caso de que la solicitud presentada por el contribuyente no cuente con los requisitos detallados en esta resolución, el Servicio de Rentas Internas no dará trámite a la solicitud. Sin perjuicio de ello, el contribuyente podrá ingresar una nueva solicitud en el mes siguiente.

Art. 6 El tiempo máximo para la atención de estas solicitudes es de 30 días hábiles, contabilizados a partir de la fecha de su presentación, en caso de que esta cumpla a cabalidad todos los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente resolución.

Anexo de información de operaciones gravadas y relacionadas con IRBPN “Anexo IBP” Resolución del SRI 201. R.O Suplemento 216 publicado 01-abr-2014. Vigente

La información requerida de los sujetos obligados deberán presentar a la o ante esta Administración Tributaria, mediante Anexo IBP, de manera mensual, la siguiente información:

Art. 3

Número de bebidas embotelladas en envases plásticos no retornables gravados con el impuesto;

Número de unidades vendidas de producto terminado embotellado en envase plásticos no retornables gravados con este impuesto;

Números de unidades importadas de producto terminado embotellado en envase plásticos no retornables gravados con este impuesto;

Número de botellas plásticas no retornables recuperadas y/o recolectadas que haya sido objeto del impuesto (ya sea en unidades o en kilogramos); y,

Cantidad en kilogramos vendido, a la siguiente cadena de comercialización de envases plásticos no retornables gravados con el impuesto, recuperados y/o recolectados.

La información solicitada deberá ser presentada de acuerdo con el formato, detalle y especificaciones contenidas en el Anexo y sus definiciones técnicas creadas para el efecto, disponibles en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Las personas obligadas, deben presentar el Anexo IBP mensualmente, aún no se haya realizado ninguna de las transacciones mencionadas en el artículo anterior, en el respectivo período mensual.